



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 9 de Noviembre de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO
D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUIN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO
D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ
D^a JOSEFA VELA PANES
D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 9 de Noviembre de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 08:50 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 02 de noviembre de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 02 de noviembre de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo a la rectificación de error material en el acuerdo relativo al inicio de licitación de las obras de construcción de carriles bici Pinar del Hierro, tramo 3, para el fomento de la movilidad urbana sostenible dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2021 en su punto 2.9 adoptó acuerdo relativo al inicio de licitación de las obras de construcción de carriles bici Pinar del Hierro, tramo 3, para el fomento de la movilidad urbana sostenible dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Detectado error material en el acuerdo, en el apartado primero del acuerdo adoptado, consistente en la denominación del proyecto de obras a aprobar, ya que se pone "CARRILES BICI PLAN EDUSI PINAR DE HIERRO TRAMO 1" cuando el nombre del proyecto es "CARRILES BICI PLAN EDUSI PINAR DE HIERRO TRAMO 3".

Conocido informe favorable emitido por la Jefa de Sección del Servicio de Contratación y Patrimonio, D^{ña} ***** [L.S.C.], con fecha 29 de octubre de 2021.

De conformidad con el artículo 109, apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de junio del corriente en el Punto 2.9.- Expediente relativo al inicio de licitación de las obras de construcción de carriles

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

bici Pinar del Hierro, tramo 3, para el fomento de la movilidad urbana sostenible dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, en el apartado primero de su parte dispositiva, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"1º.- Aprobar el proyecto de obras "CARRILES BICI PLAN EDUSI PINAR DE HIERRO TRAMO 1" redactado por el Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.]."

Debe decir: 1º.- Aprobar el proyecto de obras "CARRILES BICI PLAN EDUSI PINAR DE HIERRO TRAMO 3" redactado por el Jefe de Sección de Servicios de la Delegación Municipal de Obras y Servicios, D. ***** [P.B.A.]".

2.2.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del "Servicio de asistencia técnica para la implementación, seguimiento y evaluación de la Agenda Urbana Chiclana 2030". Expte. 43/2021.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación de los "Servicio de asistencia técnica para la implementación, seguimiento y evaluación de la Agenda Urbana Chiclana 2030", mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración de 2 años, contado a partir de la fecha de formalización del contrato, sin posibilidad alguna de prórroga, resultando un valor estimado del contrato de **SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (70.735,57-Euros)**, y un presupuesto base de licitación de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (85.590,04.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio.....70.735,57.-Euros
- Importe I.V.A 21% del servicio.....14.854,47.-Euros

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social, D. ***** [F.J.L.M.] con el visto bueno de la Delegada de Presidencia, D^a Cándida Verdier Mayoral, de fecha 26 de agosto de 2021; por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a. ***** [L.S.C.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental, D. ***** [M.O.B.], de fecha 29 de octubre de 2021; y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 2 de noviembre de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación de los **“Servicio de asistencia técnica para la implementación, seguimiento y evaluación de la Agenda Urbana Chiclana 2030”**, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración de 2 años contado a partir de la fecha de formalización del contrato, sin posibilidad alguna de prórroga, resultando un valor estimado del contrato de **SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (70.735,57-Euros)** y un presupuesto base de licitación de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (85.590,04.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio.....70.735,57.-Euros
- Importe I.V.A 21% del servicio.....14.854,47.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del **“Servicio de asistencia técnica para la implementación, seguimiento y evaluación de la Agenda Urbana Chiclana 2030”**, por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social, D. ***** ***** ***** [F.J.L.M.], con fecha 26 de agosto de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DENOMINADO “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA AGENDA URBANA CHICLANA 2030”.

1.- ANTECEDENTES.

En el año 2016, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera comenzó un proceso de reflexión estratégica para el diseño de la “Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: Comprometida con el Desarrollo Sostenible” tratando de definir un modelo de municipio que orientara las transformaciones necesarias para mejorar la calidad de vida, conseguir una sociedad más inclusiva y un municipio más sostenible.

La Estrategia EDUSI Chiclana fue aprobada por Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuesto y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve definitivamente la tercera convocatoria de selección para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, cofinanciadas a través del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) FEDER 2014-2020, con un presupuesto de 10 millones de euros, equivalentes al 80% de la inversión total prevista y que se articula en torno a los objetivos temáticos y prioridades de inversión del citado Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Con ello se pretende mejorar la calidad urbana, su funcionalidad y organización, así como la calidad de vida de la ciudadanía, lo que ha permitido crear una visión compartida e integrada del municipio que ha servido de marco estratégico dinámico para ejecutar importantes proyectos para el desarrollo económico y social del municipio.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) fueron aprobados en 2015 por las Naciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Unidas, incluidos más tarde en la Agenda Urbana Europea, la Agenda Urbana de Andalucía, y también en la Agenda Urbana Española, que específicamente se centra en el Objetivo 11, que persigue “conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”. Para ello se requiere una evaluación de la planificación realizada hasta el momento, a través de un Diagnóstico, en ejecución, que ofrecerá un análisis cuantitativo y cualitativo de la ciudad, y permitirá la adaptación a los nuevos retos, mediante un proceso de planificación estratégica que defina objetivos y metas alineados a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y con los 10 Objetivos estratégicos de la Agenda Urbana Española.

2. - OBJETO.

El objeto del presente pliego técnico es la contratación de los servicios de redacción, comunicación, implantación, seguimiento y evaluación de la Agenda Urbana de la ciudad, en adelante Agenda Urbana Chiclana 2030, dando respuesta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos en la Agenda Urbana de las Naciones Unidas, en la Agenda Urbana para la Unión Europea, en la Agenda Urbana Española y en la Agenda Urbana Andaluza.

Todo ello con el propósito de fortalecer una visión compartida de futuro, que permita establecer los criterios que deben orientar el desarrollo del municipio y los proyectos que puedan actuar como motores de transformación, en el horizonte temporal de los próximos años.

3. - REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL CONTRATO.

El contenido de la Agenda Urbana Chiclana 2030 deberá ajustarse a lo previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas, si bien se valorarán las innovaciones y mejoras que se puedan incluir tanto en la metodología básica, como en los aspectos de comunicación y de participación del proceso.

El proceso de elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Urbana Chiclana 2030, se desarrollará a nivel metodológico contemplando elementos como la inteligencia territorial y la participación ciudadana en las diferentes fases del diseño, reforzando los procesos de gobernanza territorial multinivel y el desarrollo de mecanismos de transparencia y buen gobierno, creando instrumentos de codiseño, coejecución y coevaluación de las diferentes líneas estratégicas y propuestas de intervención, donde la participación ciudadana debe tener un papel fundamental.

Aunque de forma práctica se estructura en distintas fases respecto a los contenidos a desarrollar, hay que considerar todo el proceso con carácter unitario, por cuanto estas fases se encuentran relacionadas entre sí, como procesos y como contenidos y propuestas resultantes, lo que obliga, por razones operativas en la secuenciación de los trabajos y mantenimiento de la unidad en los contenidos, a no plantear el loteamiento de las fases que,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

solamente tiene sentido diferenciar a los efectos de concretar las características del trabajo. El proceso de elaboración e implementación de la Agenda Urbana Chiclana 2030, comprenderá como mínimo las siguientes fases:

A) COMUNICACIÓN DE LA AGENDA URBANA CHICLANA 2030.

Durante esta fase de comunicación de la Agenda Chiclana 2030, se planificará la implementación del Plan de Comunicación de la Agenda propuesto por la empresa licitadora, en un plazo no superior a un mes desde la adjudicación del servicio, en coordinación con los departamentos de Prensa y el Servicio de Organización y Calidad del Ayuntamiento de Chiclana, y se establecerán las acciones de comunicación y publicidad necesarias, incluidos los materiales gráficos, para una adecuada difusión del plan y éxito de las actuaciones que se proyecten, especialmente las relativas a animar la participación ciudadana.

La fase de comunicación será transversal y se desarrollará durante todo el proceso de elaboración, implantación y seguimiento de la Agenda Urbana Chiclana 2030, pues es muy importante que durante todo el proceso la ciudadanía de Chiclana y los principales agentes socioeconómicos, estén informados de los diferentes hitos, acciones y actividades realizadas. Asimismo, la transparencia, claridad y eficacia en la comunicación cobra gran importancia en los procesos de participación necesarios e imprescindibles para el correcto diseño y seguimiento de la Agenda.

El Plan de Comunicación, cuya implantación será responsabilidad de la empresa adjudicataria, incluirá entre otras acciones, como mínimo, la gestión de una página web específica para la Agenda Urbana que recoja la información de todo el proceso y los documentos generados; así como los materiales gráficos (banner, photocall y papelería básica) y audiovisuales necesarios para la adecuada comunicación y fomento de la participación de la Agenda Urbana.

También deberá incluir un cronograma con la temporalización de las acciones de comunicación propuestas.

La web será instalada, en un plazo no superior a dos meses desde la adjudicación, conforme al **Gestor de Contenido TYPO3**, y diseñada por el Ayuntamiento de Chiclana que facilitará los accesos correspondientes, debiendo comprometerse la empresa adjudicataria a gestionar y volcar los contenidos derivados del presente pliego, relativos a los trabajos, reuniones y comunicaciones de la Agenda Urbana Chiclana 2030, incluyendo la creación de nuevas secciones o apartados.

El volcado de los contenidos a la web municipal de la Agenda Urbana Chiclana 2030 se comunicará previamente, con al menos una semana de antelación, a los responsables funcionales del Ayuntamiento para poder revisar la calidad de los contenidos.

La propiedad intelectual de todo el proyecto será de titularidad municipal, reconociendo la autoría de los diseños u otro material suministrado.

De existir una agenda de actividades del proyecto, ésta deberá integrarse con la agenda municipal alojada en la web principal del Ayuntamiento (www.chiclana.es). Para ello, se proporcionará una interfaz web en su debido momento.

En el caso de disponer de otros datos se deberán ofrecer conforme a las cláusulas de gobierno abierto y normas de transparencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los entregables mínimos que la adjudicataria ha de proveer en esta fase serán los siguientes:

- 1) Plan de Comunicación presentado por la empresa adjudicataria y propuesta de implantación coordinada con departamentos municipales señalados.
- 2) Materiales gráficos elaborados conforme al Plan de Comunicación.
- 3) Memoria o Informe del desarrollo del Plan de Comunicación, que se elaborará al menos con una frecuencia semestral, en el que se recogerán las acciones realizadas en desarrollo del Plan y en relación con las acciones para cada fase del presente pliego, los materiales producidos, los medios de comunicación y redes sociales participantes. Se valorará igualmente el seguimiento de la página web.

B) REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA CHICLANA 2030.

Esta fase se desarrolla a partir de los resultados del Diagnóstico de la ciudad ya elaborado, que se facilitará a la empresa adjudicataria, e identificadas, igualmente, las principales tendencias que regirán el desarrollo futuro de Chiclana, establecidas como Marco Estratégico de la Agenda Chiclana 2030, ajustándose al definido por la Agenda Urbana Española y acorde al desarrollo futuro, que permita construir la ciudad de Chiclana deseada en el horizonte del año 2030.

Se realizará en primer lugar una revisión participativa de este Marco, con sus principales objetivos estratégicos y líneas de actuación, incorporando los objetivos específicos que se consideren para la ciudad y estableciendo el mapa de las líneas de actuación, en un plazo no superior a tres meses, lo que permitirá llegar a la definición de un Plan de Acción que contenga una propuesta de planes, programas y proyectos o acciones concretas a desarrollar hasta el 2030, esta fase no podrá superar el periodo de un año desde la firma del contrato, y tampoco podrá ser objeto de prórroga. Se establecerán para las previsiones dos etapas: una primera que comprenderá hasta el año 2025, y una segunda que lo hará hasta 2030, adscribiéndose a cada periodo los programas y proyectos que se propongan debido a las necesidades y la urgencia de estas, también debido a las necesidades y posibilidades de financiación, y tomando en consideración los resultados del Sistema de Seguimiento y Evaluación que se implementará. Siendo extensivo a cada uno de los Objetivos Estratégicos planteados.

En la redacción del Plan de Acción de la Agenda Urbana Chiclana 2030, deben tenerse en cuenta la metodología propuesta por la Agenda Urbana Española, incorporando propuestas que tengan carácter piloto y puedan servir para otros municipios, así mismo, desarrollará los siguientes principios horizontales y objetivos transversales:

- Desarrollo humano y cohesión social.
- Igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.
- Desarrollo sostenible.
- Accesibilidad.
- Cambio demográfico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

- Mitigación y adaptación al cambio climático.
- Economía circular.
- Innovación.
- Transparencia y rendición de cuentas.
- Participación.

Cada plan, programa y proyecto o acción deberá explicarse en una ficha descriptiva, que incluirá al menos: la definición y contenidos; los responsables de la ejecución; el período de implantación; los indicadores para hacer un seguimiento y evaluar los resultados; y un presupuesto estimado.

Asimismo, todos los planes, programas, proyectos o acciones se volcarán en la herramienta para la implementación de líneas de actuación proporcionada por el Ministerio de Fomento.

Los entregables mínimos que habrá de suministrar la adjudicataria, al final de esta fase, serán los siguientes:

- 1) Documento de Marco Estratégico, con el mapa de líneas de actuación que contendrá las líneas específicas, además de las referidas a los Objetivos Estratégicos de la Agenda Urbana Española. Este documento será el que refleje el Modelo de Ciudad 2030 que se propone, con los objetivos estratégicos, objetivos específicos y líneas de actuación propuestas y consensadas con los principales agentes públicos y privados del municipio, representados en los Consejos Sectoriales de la Ciudad, o bien, en el que será constituido específicamente para esta labor.*
- 2) Documento que refleje la propuesta de Plan de Acción, con los objetivos estratégicos y específicos, las líneas de actuación para lograrlos, los planes, programas y proyectos o acciones (con sus fichas), distribuidos temporalmente en una planificación al año 2030 (período hasta 2025 y período hasta 2030).*
- 3) Documento que contenga la información del Plan de Acción volcada en la herramienta para la implementación de líneas de actuación proporcionada por el Ministerio de Fomento.*
- 4) Resumen ejecutivo del Plan de Acción, en un máximo de cinco folios DINA4.*
- 5) Memoria o informe con los resultados de la participación y los principales indicadores de comunicación e impacto en medios tradicionales y digitales (clipping).*

Dichos documentos deberán presentarse maquetados, en versión digital, y serán sobre los que se pronunciará para su aprobación el Ayuntamiento de Chiclana.

C) DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

En esta fase, y para garantizar la consecución de los objetivos y contenidos definidos en el Plan de Acción, se deberá establecer un Sistema de Seguimiento y Evaluación. Este sistema estará basado en indicadores que faciliten su implementación y la determinación de una serie de pautas que permitirán hacer el seguimiento y evaluación de sus propios contenidos y poder medir el grado de implementación efectiva de la Agenda.

Por tanto, en el Sistema de Seguimiento y Evaluación que se proponga se identificarán y definirán métricas e indicadores, así como su periodicidad de medición para el correcto seguimiento de la implementación del Plan de Acción. Se desarrollará en una herramienta o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

plataforma online de tal modo que, por un lado, pueda ser gestionada de forma remota por el equipo del Ayuntamiento que se designe para ello y, por otro, pueda consultarse por cualquier persona y desde cualquier lugar, apostará por una visualización atractiva de los datos, en la que primará una interfaz de usuario accesible y se automatizará el cálculo de indicadores en todos aquellos casos que técnicamente sea posible, de tal modo que la actualización de los indicadores consignados sea automática, con la mínima intervención de sus gestores, adaptándose su incorporación al portal de transparencia municipal, de forma que pueda ser consultado desde éste. Igualmente propondrán los sistemas participativos que hagan posible el seguimiento y la evaluación que se deberán articular.

Los entregables mínimos que habrá de suministrar la adjudicataria, al final de esta fase, serán los siguientes:

1) Documento que refleje la propuesta de sistema de seguimiento y evaluación del Plan de Acción de la Agenda Chiclana 2030, con los indicadores propuestos a modo de Cuadro Mando de la Agenda, así como el sistema de participación o gobernanza de éste.

3) La plataforma online o licencia de la misma, que soporte el proceso y permita su enlace con el portal de transparencia municipal.

2) Resumen ejecutivo del sistema de seguimiento y evaluación, con un máximo de dos folios DIN A4.

Dichos documentos deberán presentarse maquetados, en versión digital.

Con los documentos resultantes de cada una de las fases que se han expuesto, la empresa adjudicataria elaborará un único documento de Agenda Urbana Chiclana 2030 (integrando el Diagnóstico, el Marco Estratégico, el Plan de Acción, el Plan de Comunicación y el Sistema de Seguimiento y Evaluación), que se entregará maquetado, en versión digital y al menos cinco ejemplares en papel.

El plazo para la elaboración y entrega del documento de Agenda Chiclana 2030 (revisión del Marco Estratégico, Plan de Acción, Plan de Comunicación y Sistema de Seguimiento y Evaluación), será de un año desde la firma del contrato. La formulación del Plan de Acción deberá realizarse en la primera anualidad, no podrá ser objeto de ampliación del plazo de entrega.

Para la implementación tanto del Plan de Comunicación como del Sistema de seguimiento y evaluación de la Agenda Urbana Chiclana 2030, el plazo de un año se amplía por otro periodo de igual duración, resultando una duración total del contrato de dos anualidades.

Cada seis meses se elaborará por la empresa adjudicataria un informe o memoria, parcial de seguimiento, y anualmente una memoria completa de seguimiento y evaluación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

4.- MEDIOS PERSONALES Y RECURSOS MATERIALES.

Personal del servicio.

Dado que es uno de los elementos básicos que determina la calidad del proyecto, la empresa adjudicataria deberá garantizar la disponibilidad, profesionalidad y cualificación del equipo humano, así como un número suficiente para el desarrollo de la asistencia técnica. El personal técnico asignado a este proyecto, por parte de la empresa adjudicataria, deberá conocer los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) específicamente el objetivo 11; así como el proceso de implementación del nuevo marco estratégico internacional sobre las ciudades y, en especial la Agenda Urbana Española.

Para el desarrollo de los servicios ofertados, el licitador deberá precisar la composición del equipo de trabajo, detallando perfiles, funciones y tareas a desempeñar.

El equipo de trabajo deberá estar constituido, al menos por las siguientes personas que habrán de ajustarse a los perfiles que se indican a continuación:

A) Un/a Director/a de Proyecto, que tendrá que ajustarse al siguiente perfil y tendrá las siguientes funciones y cometidos:

- Deberá estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciado, Diplomado, Grado o equivalente, que deberá acreditar mediante copia de dicha titulación, así como acreditar experiencia de más de 5 años en la dirección de proyectos similares mediante la presentación de un curriculum vitae y la documentación que así lo acredite.*
- Será el responsable de la gestión del proyecto por parte de la empresa adjudicataria y el interlocutor a todos los efectos con el Ayuntamiento de Chiclana.*
- Participará en las reuniones de control que se establezcan y realizará el control y seguimiento de los compromisos adquiridos por la adjudicataria.*
- Deberá disponer de potestades gerenciales para la toma de decisiones delegadas por la empresa adjudicataria con relación a la aplicación de las medidas necesarias para la consecución del éxito del proyecto.*
- Deberá disponer de potestades de dirección y responsabilidad sobre el equipo de trabajo completo de la adjudicataria.*

B) Una persona Responsable de Comunicación, que tendrá que ajustarse al siguiente perfil y tendrá las siguientes funciones y cometidos:

- Deberá estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciado, Diplomado, Grado o equivalente, que deberá acreditar mediante copia de dicha titulación, así como acreditar experiencia de más de 5 años en la gestión de la comunicación de proyectos similares mediante la presentación de un curriculum vitae y la documentación que así lo acredite.*
- Será la persona responsable del cumplimiento de la estrategia de comunicación de la empresa adjudicataria y se coordinará con las responsables de comunicación del Ayuntamiento.*
- Participará activamente en apoyo al director/a del proyecto de la empresa adjudicataria en la gestión de éste y participará en las reuniones de control del proyecto.*
- Realizará la planificación y dirección de las tareas vinculadas a la estrategia de comunicación propuesta por la adjudicataria y aprobada por el Ayuntamiento.*
- Participará activamente en la identificación de riesgos, valoración de cambios, propuesta de*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

soluciones y resolución de incidencias relacionadas con la comunicación del proyecto, así mismo quedará bajo su responsabilidad la gestión de contenidos de la web de la agenda.

C) Un Equipo de proyecto, constituido al menos, por una persona Experta en planificación estratégica y desarrollo urbano sostenible; y una persona Experta en técnicas y dinámicas de participación ciudadana.

- Deberán estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciado, Diplomado, Grado o equivalente, que deberán acreditar mediante copia de dicha titulación, así como acreditar experiencia de más de 3 años en la gestión de procesos de planificación estratégica con participación de proyectos similares mediante la presentación de un curriculum vitae y la documentación que así lo acredite.

Medios materiales.

La empresa adjudicataria aportará todos los equipos y el material fungible e informático y otros necesarios para el desarrollo de los servicios descritos en el presente Pliego de prescripciones técnicas.

5.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ADJUDICATARIA.

Será obligación específica de la empresa adjudicataria la utilización del lenguaje inclusivo y no sexista en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que se precise para la ejecución del contrato y los que se aporten a la ciudadanía, fomentando la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad. Igualmente se deberá considerar la adaptación específica de la información referida a las necesidades de las personas mayores, con diversidad funcional, con bajos niveles educativos o dificultades específicas en materia de comunicación.

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados. Será obligación específica de la adjudicataria la preparación de la documentación justificativa necesaria, que demuestre que las acciones propuestas en la oferta técnica y el pliego de prescripciones técnicas han sido efectivamente realizadas. Para ello, la empresa adjudicataria estará obligada a presentar, junto con cada factura, la siguiente documentación al Ayuntamiento:

- Informes con especificación de todas las acciones realizadas en el marco de este contrato y la dedicación por parte del personal propuesto para la asistencia técnica.*
- Elaboración de cuantos informes de seguimiento, intermedio y finales sean requeridos a los efectos de la justificación, o de la coordinación con otras administraciones con las que se han establecido compromisos en ese sentido.*
- Ejemplares en formato papel o electrónico de todos los productos y materiales generados por la asistencia técnica.*
- Otros documentos probatorios del trabajo realizado.*

6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

La persona responsable del contrato será designada por el Ayuntamiento de Chiclana. Al responsable del contrato le corresponde supervisar y controlar la ejecución del presente contrato y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de las prestaciones contratadas, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

7.- UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, DATOS, SOPORTES Y MATERIALES TÉCNICOS DEL PROGRAMA.

La empresa adjudicataria no podrá mantener relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos sobre temas concernientes al contrato sin la autorización correspondiente. Ni la adjudicataria ni su personal, afectos a la ejecución del Proyecto, podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a curso, conferencia, seminarios o similares en calidad de ponentes, sin permiso expreso o previo sobre materias relacionadas con la prestación del servicio. Esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.

La elaboración y publicación de estudios o cualquier otro trabajo, que la adjudicataria del contrato desee llevar a cabo utilizando información obtenida como consecuencia de la prestación de la asistencia técnica, así como la difusión del servicio o sus actividades por cualquier medio, necesitará la previa autorización del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

8.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas, guardarán confidencialidad sobre toda la información, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

La adjudicataria se compromete a no dar información y datos proporcionados por la Administración para cualquier otro uso no previsto en el presente pliego.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito, debiendo informar y formar a su personal en las obligaciones de la vigente legislación en la materia.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de explotación de todos los documentos y resultados de los trabajos realizados al amparo del presente contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Chiclana, con exclusividad y a todos los efectos.

El Ayuntamiento de Chiclana adquirirá la propiedad de todo el material, los documentos y el resultado elaborado por la adjudicataria, o sus empleados, en la ejecución del contrato y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual que deriven de los mismos.

En Chiclana de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

El Jefe de Servicio de Desarrollo Social”

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación del de la prestación del **“Servicio de asistencia técnica para la implementación, seguimiento y evaluación de la Agenda Urbana Chiclana 2030”**, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, suscrito con fecha 29 de octubre de 2021 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio y por el Delegado de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA AGENDA URBANA CHICLANA 2030, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3. PRECIO.....	4
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	4
5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.....	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	5
8.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	6
9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	6
10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	7
11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	7

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	7
13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	13
15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	14
16.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	14
17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	14
18.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	16
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	17
20.- ADJUDICACIÓN.....	22
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	23
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	24
24.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	25
25.- RIESGO Y VENTURA.....	25
26.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	25
27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	27
28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	27
29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	28
30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	29
31.- SUBCONTRATACIÓN.....	30
32.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.....	30
33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	33
34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	34
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	34
36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	34
ANEXO I.....	44
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	44
ANEXO II.....	45
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	45
ANEXO III.....	46
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	46
ANEXO IV.....	47
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	47
ANEXO V.....	48
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	48
ANEXO VI.....	49
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	49
ANEXO VII.....	50
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

EXTERNOS.....	50
ANEXO VIII.....	51
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	51
ANEXO IX.....	52
CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	52
ANEXO X.....	54
MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.....	54
ANEXO XI.....	56
MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	56
ANEXO XII.....	57
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	57

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto del presente contrato "Servicio de asistencia técnica para la implementación, seguimiento y evaluación de la Agenda Urbana Chiclana 2030", conforme se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), firmado por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social, con fecha 26 de agosto de 2021.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos es (CPV) 79411000-8 (Servicios generales de consultoría en gestión).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por el Jefe de Servicio de Desarrollo Social, con fecha 26 de agosto de 2021, así como en el informe detallado de insuficiencia de medios, con fecha 31 de agosto de 2021.

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, DE 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes radica en que, aunque de forma práctica se estructura en distintas fases respecto a los contenidos a desarrollar, hay que considerar todo el proceso con carácter unitario, por cuanto estas fases se encuentran relacionadas entre sí, como procesos y como contenidos y propuestas resultantes, lo que obliga, por razones operativas, en la secuenciación de los trabajos y mantenimiento de la unidad en los contenidos, según resulta de la memoria justificativa y del Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP. No está sujeto a regulación armonizada ya que su valor estimado no es igual ni superior al umbral de 214.000,00.-Euros, como valor estimado del contrato, establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP, y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional 41ª de la LCSP, se reconoce a las prestaciones objeto de contrato carácter intelectual, con los efectos que de ello se derivan de las previsiones contenidas en la ley.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

3. PRECIO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1.- El presupuesto base de licitación elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (85.590,04.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, I.V.A y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio.....70.735,57.-Euros
- Importe I.V.A 21% del servicio.....14.854,47.-Euros

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DESGLOSE COSTES/PRESUPUESTO DEL CONTRATO	IMPORTE
COSTES DIRECTOS:	57.298,97 €.-
COSTES GENERALES DE ESTRUCTURA	8.594,84 €.-
BENEFICIO INDUSTRIAL	4.841,76 €.-
VALOR ESTIMADO	70.735,57 €.-
20 % POSIBLE MODIFICACIÓN CONTRATO	14.147,11 €.-
VALOR ESTIMADO	84.882,68 €.-
IVA DEL CONTRATO	14.854,47 €.-
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	85.590,04 €.-

4.2.- El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (70.735,57-Euros), IVA excluido.

5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

La financiación del gasto se imputará a las aplicaciones 2022-922-22706 y 2023-922-22706, respectivamente, de los presupuestos que se aprueben para las anualidades 2022 y 2023 o, en su caso, de los presupuestos prorrogados.

Como quiera que el contrato se licita en ejercicio anterior al de la iniciación prevista del plazo de vigencia del contrato, la adjudicación del mismo se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de formalización del mismo, sin posibilidad alguna de prórroga.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 18 del presente Pliego.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, en el sobre electrónico "A", haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

El expediente para la contratación de estos servicios se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

12.1. Forma y plazo de presentación.- La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma).

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Presentación de ofertas” disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y por el artículo 29 del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>), conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

*En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.*

*La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.*

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

2.- *En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.*

3.- *En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.*

4.- *Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*

5.- *Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.*

6.- *Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.*

7.- *En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” de documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor, contendrá una Propuesta técnica descriptiva de los servicios de asistencia técnica para la implementación, seguimiento y evaluación de la Agenda Urbana Chiclana 2030 , que constituye el objeto del presente contrato y que deberá responder a los apartados recogidos en la cláusula 13.2. del presente Pliego.

La Memoria técnica presentada tendrá una extensión máxima de 50 folios A4 (incluida la documentación gráfica) con un tipo de letra no inferior a Calibri 12 o similar e interlineado de 1,50 o sencillo.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor, no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas recogidos en la cláusula 13.1.

La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración de confidencialidad a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerara que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en la cláusula 13.1. el presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- *Si el documento no está firmado.*
- *Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.*

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En atención al objeto del contrato y dado que se trata de prestaciones de carácter intelectual, conforme al artículo 145.4 de la LCSP los criterios relacionados con la calidad representan más del 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

1. Criterios evaluables de forma automática: Hasta un máximo de 60 puntos.

1.1. Oferta Económica: hasta 40 puntos.

La oferta más baja será valorada con 40 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta.

PL: es el tipo de licitación establecido.

PV: precio oferta que se valora (importe de la oferta presentada a valorar).

PB: precio oferta más baja (importe de la oferta más baja presentada).

1.2. Criterio de calidad evaluable de forma automática: *Por la impartición de formación dirigida a los empleados municipales u otros agentes implicados en la implantación de la Agenda Urbana Chiclana 2030: hasta un máximo de 20 puntos.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

Las actividades formativas a impartir deberán reunir los siguientes requisitos: opción presencial y/o telemática, máximo 25 personas, contenidos diferenciados en función de los participantes y horario diferenciado de mañana y/o tarde.

La puntuación se otorgará atendiendo al número de horas de formación a impartir (durante el plazo de duración total del contrato, es decir, dos años), con la siguiente ponderación:

- De 5 a 10 horas: 4 puntos
- De 11 a 15 horas: 6 puntos
- De 16 a 20 horas: 8 puntos
- De 21 a 25 horas: 10 puntos
- De 26 a 30 horas: 12 puntos
- De 31 a 35 horas: 14 puntos
- De 36 a 39 horas: 18 puntos
- 40 o más horas de formación: 20 puntos.

El contenido formativo deberá ser en todo caso supervisado por el responsable del contrato con carácter previo a su impartición.

2. Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta un máximo de 40 puntos.

2.1. Plan de trabajo y desarrollo metodológico: hasta 25 puntos.

2.1.1. Calidad general, claridad en la exposición y grado de concreción para cada una de las fases del proceso, así como coherencia de la propuesta y adaptación a las circunstancias específicas de Chiclana de la Frontera: hasta un máximo de **10 puntos**.

2.1.2. Descripción del desarrollo metodológico, especificando las herramientas a emplear relacionadas con las diferentes fases del plan, teniendo en cuenta las especificaciones señaladas en el apartado de los requerimientos del contrato, así como la organización interna y métodos de trabajo del equipo: hasta un máximo de **10 puntos**.

2.1.3. Propuestas de actuaciones de ejecución de los trabajos que desarrollan ideas innovadoras y creativas, distintas a las especificadas en los pliegos, siempre que resulten prácticas a la finalidad del objeto del contrato, sean coherentes y se adapten a las circunstancias específicas de la ciudad: hasta un máximo de **5 puntos**.

2.2. Estrategia de Comunicación: hasta 5 puntos.

Se valorará la adaptación al contexto de trabajo, la identificación y caracterización de públicos, las técnicas, herramientas y canales para la comunicación, la información y la divulgación y las acciones propuestas.

2.3. Sistema de Seguimiento y Evaluación: hasta 5 puntos.

Se valorará la adaptación a los distintos indicadores, la automatización en la obtención de los valores, la propuesta de comunicación y visualización atractiva de los mismos, de forma que se facilite la toma de decisiones.

2.4. Incorporación de otros profesionales especializados: hasta 5 puntos.

Se valorará la incorporación a la ejecución del contrato de otros profesionales especializados respecto del mínimo exigido en la cláusula 4ª del PPT, debiendo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

justificarse la participación y duración concreta de la adscripción del especialista o los especialistas y la fase en que se propone, definiéndose la cualificación profesional, la titulación académica y la experiencia concreta en la materia.

Quedarán excluidas del procedimiento selectivo, por considerarse que su calidad técnica es insuficiente, aquellas ofertas que no superen una puntuación mínima de 20 puntos en los criterios dependientes de un juicio de valor.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 15ª de este Pliego.

14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica en cada franja se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada franja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

1. *En el supuesto de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los aspectos objetivos de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su cuadro de personal un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2% de su plantilla (Disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)*
2. *Mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla (Disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).*
3. *Licitador que acredite la certificación de excepcionalidad de la cuota de reserva en favor de los trabajadores discapacitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.*
4. *Licitador que acredite la certificación administrativa de implantación de un plan de igualdad conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 33/2009, de 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo.*

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, dentro del plazo que se señale en el oportuno requerimiento que se envíe a los licitadores incursos en tal supuesto, éstos deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

17.1. *Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá en acto no público a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".*

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

17.2. *Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; seguidamente en acto no público de la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables mediante juicio de valor.*

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público de la Mesa de Contratación, o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Del resultado de dichos actos se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art. 192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

- Volumen anual de negocios. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación (sin IVA), esto es, **70.735,57.- Euros**.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (arts. 90, 93 Y 94 de la LCSP):

3.1 Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de servicios de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV, establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al importe del presupuesto de licitación anual (sin IVA), esto es **70.735,57.-Euros**.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP.

A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Declaración responsable de la empresa licitadora de adscribir los medios personales, materiales y técnicos necesarios para la ejecución del contrato conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Agencia Tributaria del Estado. Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

8. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace: <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

9. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

10. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva o en su caso, solicitud

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

de retención de la garantía definitiva detrayendo su importe del primer abono a realizar a su favor, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.2 de la LCSP.

11. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

12. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

13. Declaraciones responsables en materia de protección de datos de los **ANEXOS VIII a XI**.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe del Servicio de Desarrollo Social, D. ***** ***** ***** ***** [F.J.L.M.], en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Régimen Interior a través del personal adscrito a la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento mediante libramientos mensuales contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal. A la factura mensual se unirá la correspondiente relación de los servicios prestados según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.*
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.*
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.*
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.*

24.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

25.- RIESGO Y VENTURA.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

26.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir y garantizar la prestación del servicio en las condiciones que se contrate y conforme al presente pliego y al Pliego Técnico, debiendo ajustarse la ejecución del contrato a la normativa legal y reglamentaria vigente en cada momento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas las siguientes:

1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de prevención de riesgos laborales.

El personal adscrito a la prestación del servicio objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, dependiendo exclusivamente del contratista adjudicatario, sin que a la extinción del contrato pueda considerarse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios como personal de la Administración.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración de personal con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vengán impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de la normativa reguladora de la relación laboral o otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y de otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna sanción, multa o cualquier otro tipo de responsabilidad que por el incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

*La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **ANEXO XII** del pliego.*

2.- Seguros.

El adjudicatario será responsable de los daños que puedan derivarse de un incorrecto cumplimiento del contrato, tanto de los Pliegos que lo rigen, como de las instrucciones y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

directrices que para su ejecución se dicten por la Administración Municipal.

A los citados efectos deberá acreditar la suscripción de una póliza de seguros de Responsabilidad Civil, por importe mínimo de 150.000,00.-Euros, que preste cobertura necesaria para todas las contingencias anteriormente señaladas y el resto de contingencias que puedan derivarse de la prestación del servicio objeto del contrato.

El adjudicatario acreditará el cumplimiento de esta obligación, mediante la aportación de la póliza suscrita, donde constarán las contingencias cubiertas, y justificante del abono del recibo correspondiente, todo ello antes de la formalización del contrato.

3.-Obligaciones relativas a la obtención de licencias y autorizaciones.

Corresponderá y será a cargo del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier otra información, tanto de carácter público como privado, que resultaran necesarias para la realización del servicio contratado.

4.- Indemnización de daños y perjuicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

27.1 Dado que es uno de los elementos básicos que determina la calidad del proyecto, la empresa adjudicataria deberá garantizar la disponibilidad, profesionalidad y cualificación del equipo humano, así como un número suficiente para el desarrollo de la asistencia técnica. El personal técnico asignado a este proyecto, por parte de la empresa adjudicataria, deberá conocer los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) específicamente el objetivo 11; así como el proceso de implementación del nuevo marco estratégico internacional sobre las ciudades y, en especial la Agenda Urbana Española.

27.2 La empresa adjudicataria aportará todos los equipos y el material fungible e informático y otros necesarios para el desarrollo de los servicios descritos en el presente Pliego de prescripciones técnicas.

27.3 La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

27.4.- Si bien no se trata de un contrato que implique la cesión de datos personales por la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

Administración a la empresa contratista, ésta estará obligada a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

29.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.
- Las modificaciones que hubiera que introducir en el contrato como consecuencia de los cambios que se produzcan en la normativa específica en las materias objeto de este contrato durante la vigencia del mismo.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

30.1- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2.- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato.

30.2.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

31.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte del servicio se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe anual del contrato.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

32.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.

32.1. Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

32.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

32.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público

32.4. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

32.5. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

32.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con la Administración Municipal.
2. La negativa a asistir a reuniones de coordinación.
3. La tardanza injustificada en la prestación de los servicios que le sean ordenados por los Técnicos Municipales responsables del servicio.
4. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
5. La no prestación de alguno de los servicios propuestos en una ocasión sin causa debidamente justificada.
6. La no presentación de los informes, memorias o documentos periódicos a los que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

7. *Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad.*

Penalidades: *Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.*

Incumplimientos graves:

1. *La imperfección reiterada en la prestación de los servicios que haya sido sancionada más de tres veces dentro de la misma anualidad.*
2. *La interrupción, no justificada y por causa imputable al contratista, en la prestación de los servicios.*
3. *El incumplimiento de las obligaciones en materia socio-laboral y de seguridad y salud en el trabajo.*
4. *La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en ninguno de los casos de los apartados anteriores y que a juicio de la Administración merezcan tal calificación.*
5. *El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones de este contrato y que, a juicio de la Administración merezcan tal calificación.*
6. *El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.*

Penalidades: *los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.*

Incumplimientos muy graves:

1. *No iniciar, por causa imputable al contratista, la prestación de los servicios en su debida fecha.*
2. *Abandono o renuncia del servicio.*
3. *La negligencia en el cumplimiento del servicio cuando implique o se deduzca racional y justificadamente como abandono del mismo.*
4. *El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones señaladas en los Pliegos de Condiciones y que a juicio de la Administración merezca tal calificación.*
5. *No disponer de la póliza de seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 150.000,00 Euros según lo requerido en este Pliego.*
6. *La reiteración en la comisión de faltas graves.*
7. *El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.*
8. *El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

las condiciones especiales de ejecución del contrato.

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- *Daño producido.*
- *Intencionalidad.*
- *Perjuicio al interés público.*
- *Perturbación en la prestación del servicio.*
- *Cantidad económica.*

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

1. *Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.*
2. *Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.*
3. *Los de formalización pública del contrato, en su caso.*

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Confidencialidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de datos

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en los Anexos al presente pliego.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tanto él como sus subcontratistas, tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Características del tratamiento de datos personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar, y su finalidad.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Características del tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Chiclana estuviese

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Características del tratamiento de datos personales":

1. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

2. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
3. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

Las medidas de seguridad a implantar por adjudicatario corresponden con las estipuladas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

A título enunciativo y no limitativo, en caso de resultar de aplicación, el proveedor del servicio deberá:

1. Facilitar información sobre:

- i. El carácter técnico del servicio: alcance, expectativas y limitación del servicio, así como si la prestación cubre funciones operativas o de control del servicio.
- ii. La arquitectura de seguridad: el proveedor deberá disponer de documentación sobre el sistema que soporta los servicios y los esquemas lógicos de sistemas que muestren a la entidad contratante la infraestructura física y lógica de la que forma parte el servicio objeto de contratación.
- iii. La ubicación de la información, debiendo aportar la documentación que detalle si los tratamientos de información van a ejecutarse en sistemas e instalaciones propias o del Ayuntamiento.

En caso de que los tratamientos se realicen en sistemas del prestador del servicio, será preciso aportar una relación de las medidas de seguridad físicas implementadas.

En caso de que los tratamientos se presten en sistemas distintos del Ayuntamiento, se deberá especificar la ubicación de los servidores. En caso de que no se encuentren

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

ubicados en el Espacio Económico Europeo, será preciso indicar qué instrumento jurídico permite el tratamiento de los datos en los citados servidores (Normas corporativas vinculantes, cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión, Adhesión a Códigos de conducta, etc....).

2. Indicar las medidas de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad implementadas.

3. Garantizar la portabilidad de la información con la finalidad de facilitar el proceso de gestión del cambio ante el cese o baja de los servicios suministrados.

4. Garantizar la cadena de subcontratación y sus cambios. El prestador deberá disponer de documentación que detalle los elementos que formen parte de la cadena de subcontratación (incluidas las implicaciones derivadas de cualquier cambio o modificación que pueda sufrir algún eslabón de dicha cadena). Asimismo, deberá garantizar que los sistemas de información de las empresas subcontratadas son conformes con el ENS en lo que respecta a los servicios que afecten al servicio prestado al Ayuntamiento, por lo que el contenido del presente documento resultará asimismo de aplicación a la cadena de suministro del adjudicatario.

5. Disponer de un sistema de gestión de la capacidad con mejora continua, que proporcione, de forma periódica, información relacionada con el sistema que soporta los servicios, como por ejemplo capacidad, dimensionamiento y rendimiento del sistema.

6. Disponer de herramientas de monitorización o informes periódicos de modo que el Ayuntamiento pueda realizar un seguimiento y gestión del cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) contratados.

7. Estar en disposición de aportar plan de continuidad.

8. Implementar funcionalidades que permitan al Ayuntamiento detectar situaciones de alerta ante una posible utilización indebida de los servicios, de forma que sea posible depurar y analizar incidencias o acciones realizadas.

9. Proporcionar mecanismos y funcionalidades que permitan al Ayuntamiento conocer y analizar los controles llevados a cabo por parte del proveedor del servicio (auditorías de seguridad, informes de hacking ético, renovación de certificaciones de seguridad, otros).

El Ayuntamiento podrá requerir, a efectos de acreditar alguno de los puntos anteriores, la Declaración o Certificación de Conformidad con el ENS, la Declaración de Aplicabilidad o, en su caso, las medidas compensatorias y complementarias de vigilancia utilizadas.

4. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

5. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.

6. *Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.*
7. *Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.*
8. *Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.*
9. *Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.*
10. *Según corresponda y se indique en los Anexos que regulan el tratamiento de datos personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Chiclana o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Chiclana, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.*
11. *Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.*
Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

12. *En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.*
13. *De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.*
14. *Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
Asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.*
15. *Colaborar con el Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.*
16. *Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Chiclana.*
17. *En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cuenta del Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

18. *Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.*
19. *Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.*
20. *Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula los Contratos del Sector Público.*
21. *Aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración jurada en la que indique la ubicación de los servidores de la entidad, así como desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del ANEXO X.*
22. *Comunicar cualquier cambio producido a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.*
23. *Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones y de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Será responsabilidad del adjudicatario comprobar el cumplimiento por parte del subcontratista de tales obligaciones. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del ANEXO XI.*
24. *De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP, las obligaciones recogidas en las letras u) a x), así como la obligatoriedad de indicar en el pliego la finalidad de la cesión de datos, serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su inobservancia será causa de resolución del contrato.*
25. *Conforme a lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego serán exigidas igualmente a los subcontratistas del adjudicatario que participen en la ejecución del contrato.*

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los Anexos correspondientes de este pliego relativo al tratamiento de datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento de Chiclana.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Chiclana, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Información a los intervinientes

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad competente en materia de protección de datos: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Responsabilidad

La adjudicataria mantendrá indemne al Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es

LA JEFA DE SECCIÓN
DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,

EL TTE.ALCALDE DELEGADO
DE CONTRATACIÓN,

***** [L.S.C.]

Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____,
calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio
(o en representación de _____, con domicilio
social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº
_____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de
_____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de
_____, Don _____, bajo el número

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

_____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación de los **“Servicio de asistencia técnica para la implementación, seguimiento y evaluación de la Agenda Urbana Chiclana 2030”** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña _____
mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acreditará con poder bastanteado), enterado/a de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de los **“Servicio de asistencia técnica para la implementación, seguimiento y evaluación de la Agenda Urbana Chiclana 2030”** se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.2.- Oferta económica:

IMPORTE DEL SERVICIOEuros
IVA DEL SERVICIOEuros
IMPORTE TOTAL DEL SERVICIOEuros (en letra y número)

2.1.- Impartición de formación dirigida a los empleados municipales u otros agentes implicados:

Número de horas de formación a impartir.....horas

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “ _____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de los “**Servicio de asistencia técnica para la implementación, seguimiento y evaluación de la Agenda Urbana Chiclana 2030**”

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____
con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad
_____ inscrita en el Registro de Licitadores del
Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

**ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/
D^a _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ núm. _____
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____(3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

- (1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- (2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.
- (3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____, provincia de _____,
calle _____ núm. _____, con D.N.I
núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su
personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____
(marque la casilla que
corresponda):

- Que emplea a más de 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

plan de igualdad.

- Que emplea a 100 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación de los **“Servicio de asistencia técnica para la implementación, seguimiento y evaluación de la Agenda Urbana Chiclana 2030”**.
- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
-
- -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña. con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....de la entidad

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

**ANEXO IX
CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El tratamiento consistirá en: (descripción detallada del servicio y del tratamiento).

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD, naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

Finalidad de acceso a los datos:

Naturaleza y objeto del tratamiento:

Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:

Colectivos de personas de los que se recabarán datos	Categorías de datos objeto de tratamiento

Operaciones de tratamiento (marcar la casilla correspondiente):

Recogida (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	///	Registro (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)	///
Estructuración (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)	///	Modificación (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)	///
Conservación (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)	///	Extracción (Ejemplo: exportar una base de datos)	///
Consulta (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	///	Comunicación por transmisión (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)	///
Difusión	///	Interconexión	///

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<i>(Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)</i>		<i>(Ejemplo: servicio Web Service)</i>	
Cotejo <i>(Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)</i>	//	Limitación <i>(Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)</i>	//
Supresión <i>(Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)</i>	//	Destrucción <i>(Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)</i>	//

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.

Don/Doña con DNI número y domicilio a estos efectos en en nombre y representación de con CIFbajo su responsabilidad,

MANIFIESTA

Que, tratándose de un contrato de prestación de servicios cuya ejecución requiere el tratamiento de datos responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte del adjudicatario

DECLARA

1. Que los servidores de la entidad destinados para la ejecución del objeto del contrato (márquese lo que proceda):

// Están ubicados en el Espacio Económico Europeo.

// Se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

En caso de que no se encuentren ubicados en ninguno de los países indicados en los apartados anteriores, indique el país: _____

Asimismo, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva el derecho a solicitar al licitador la documentación e información correspondiente.

- Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.
- Normas corporativas vinculantes.
- Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión.
- Adhesión a Códigos de conducta.
- Mecanismos de certificación.

2. Que los servicios asociados a los mismos se ubican en:

- Están ubicados en el Espacio Económico Europeo.

Se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey: Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos.
 Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

En caso de que no se encuentren ubicados en ninguno de los países indicados en los apartados anteriores, indique el país: _____.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Asimismo, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva el derecho a solicitar al licitador la documentación e información correspondiente.

- /// Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.
- /// Normas corporativas vinculantes.
- /// Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión.
- /// Adhesión a Códigos de conducta.
- /// Mecanismos de certificación.

En a.....de de

Firmado:

ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Don/Doña con DNI número y domicilio a estos efectos en en nombre y representación de, con CIFbajo su responsabilidad,

MANIFIESTA

Que, tratándose de un contrato cuya ejecución va a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de el Ayuntamiento de Chiclana como Responsable del Tratamiento,

DECLARA

- Que **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

- Que **SÍ** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.

En caso de haber marcado la opción afirmativa, declara que el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se les va a encomendar su realización son los siguientes:

Denominación social de la entidad subcontratista	
CIF	
Ubicación	

En a.....de de

Firmado:

ANEXO XII

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

A) Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

- **Ministerio de Trabajo y Economía Social**
Dirección General de Trabajo
www.mitramiss.gob.es
C/ Pio Baroja, nº 6
28009-Madrid
Teléfonos: 913 631 801/2
- **Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo**
Ministerio de Trabajo y Economía Social
www.insst.es
C/ Torrelaguna, nº 73
28027- Madrid
Teléfono: 913 634100
- **Dirección Laboral del Trabajo y Bienestar Laboral**
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Telf.: 955 063910
- **Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

*Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 049078
Fax: 954 551068*

B) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado

*Ministerio de Hacienda
www.agenciatributaria.es
Información Tributaria Básica
Teléfono: 901 335533 / 91 554 87 70*

- Agencia Tributaria de Andalucía

*Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Centro de Información y Atención Tributaria
Teléfono: 954 544350*

- Diputación Provincial de Cádiz

*Plaza de España, s/n
11006 Cádiz
Teléfono: 956 217 400*

C) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

*Oficina de Información Ambiental
Plaza San Juan de la Cruz, 1
Teléfono: 91 597 65 77 / 78*

- Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía

*Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía C/Johan G. Gutenberg, nº 1
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 260000*

D) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad

*Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades
C/ Condesa de Venadito, nº 34*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

28027 – Madrid
Teléfono: 914 528 500

- Instituto Andaluz de la Mujer

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía
C/ Doña María Coronel, nº 6
41003 Sevilla
Teléfono: 954 544910
Fax: 954 544911

E) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Dirección General Políticas de Discapacidad
C/ Alcalá, nº 37
28071 – Madrid

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Servicio Público de Empleo Estatal
Servicios Centrales
C/ Condesa de Venadito, nº 9
28027 – Madrid
Teléfonos: 91 585 98 88

- Servicio Andaluz de Empleo

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
C/ Leonardo Da Vinci, nº 19B
41092 Sevilla
Teléfono: 955 033100/955 033300"

4º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación, para las anualidades 2022 y 2023, debiendo dotarse la oportuna consignación presupuestaria suficiente y adecuada en los Presupuestos Generales que se aprueben para dichas anualidades, o en su caso, en los Presupuestos prorrogados, según lo contenido en el Informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal y conforme establece el art. 117.2 de la LCSP. La adjudicación de este contrato se someterá a dicha condición suspensiva.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas, que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, apartado 6º de la LCSP.

2.3.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación del "suministro de trofeos deportivos, placas, medallas y otros bienes de carácter premiativo y conmemorativo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera". Expte. 56/2021.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación, sujeta a regulación armonizada, del **"Suministro de trofeos deportivos, placas, medallas y otros bienes de carácter premiativo y conmemorativo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"**, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DOS AÑOS, partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (259.715,71.-Euros)**, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de para la primera anualidad, de **SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (65.470,00.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 54.107,44.-Euros.
- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 11.362,56.-Euros.

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por el Director de los Servicios Deportivos, D. **** * [J.C.J.S.], con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Deportes, D. José Manuel Vera Muñoz, de fecha 19 de octubre de 2021; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por la Sr. Vicesecretario General Acctal., D. ***** [M.O.B.], de fecha 2 de noviembre de 2021, y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 2 de noviembre de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del sujeta a regulación armonizada, del **"Suministro de trofeos deportivos, placas, medallas y otros bienes de carácter premiativo y conmemorativo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de DOS AÑOS partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años, resultando un valor estimado del contrato de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (259.715,71.-Euros)**, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de para la primera anualidad, de **SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (65.470,00.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 54.107,44.-Euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

- Importe I.V.A. 21% del suministro..... 11.362,56.-Euros.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Director de los Servicios Deportivos, D. **** ***** ***** **** [J.C.J.S.], con fecha 20 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TROFEOS, PLACAS, MEDALLAS Y OTROS DE CARÁCTER PREMIATIVO Y CONMEMORATIVO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.

CLÁUSULA 1. OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto fijar los tipos de materiales, características técnicas y procedimientos de entrega conforme a los que ha de desarrollarse la contratación del suministro de trofeos, placas, medallas y otros de carácter premiativo y de conmemoración, para el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con la finalidad de entregarlos en distintos eventos.

En este Pliego se detallan las cantidades de los distintos tipos de artículos que forman parte del presente suministro, indicándose el precio unitario máximo de cada artículo, así como las características y descripción detallada (medidas, materiales empleados, etc) de los distintos tipos de artículos objeto de este contrato. Dichas características técnicas son unos requisitos mínimos de calidad requeridos que podrán ser mejorados por los licitadores.

Cuando sea necesario (siempre dentro de los límites fijados en el LCSP) se podrá aumentar, reducir o suprimir algunas de las unidades de artículos que integran el suministro o la sustitución de unos por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato. Estas variaciones serán obligatorias para el contratista sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, a reclamar indemnización por dichas causas.

Todos los suministros detallados en este Pliego son los previstos en principio por las Delegaciones Municipales, cuando sea necesario (siempre dentro de los límites fijados en la LCSP) se podrá aumentar, reducir o suprimir algunas de las unidades de artículos que integran el suministro o la sustitución de unos por otros, o bien que en otra/s Delegaciones surja alguna necesidad, todo ello según se determine por el Ayuntamiento y siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato.

CLÁUSULA 2. MATERIALES A SUMINISTRAR.

TROFEOS.

OBJETO	UNIDADES	PRECIO MÁXIMO IVA INCLUIDO
Trofeo grande	701	15 €
Trofeo mediano	668	12 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Trofeo pequeño	748	9 €
----------------	-----	-----

PLACA Y GRABACIÓN TROFEOS.

OBJETO	UNIDADES	PRECIO MÁXIMO IVA INCLUIDO
Placa y grabación	2117	2 €

MEDALLAS.

OBJETO	UNIDADES	PRECIO MÁXIMO IVA INCLUIDO
Medalla genérica	3.449	3 €
Medalla genérica pequeña	900	1,50 €

PLACAS.

OBJETO	UNIDADES	PRECIO MÁXIMO IVA INCLUIDO
Placa grande	226	30 €
Placa mediana	166	26 €
Placa pequeña	195	22 €

OBSEQUIOS.

OBJETO	UNIDADES	PRECIO MÁXIMO IVA INCLUIDO
CUADRO	5	52 €
ESCUDO CIUDAD	20	27 €
FIGURA AYUNTAMIENTO	11	37 €
FIGURA TORRE DEL PUERCO	11	22 €
FIGURA ARQUILLO DEL RELOJ	12	37 €
INSIGNIA / PIN	1	47 €
FIGURA PERSONALIZADA	116	25 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

CHAPAS	500	3 €
RELOJES DE HOMBRE	4	90 €
RELOJ DE MUJER	1	90 €

FIGURAS DE AUTOR.

OBJETO	UNIDADES	PRECIO MÁXIMO IVA INCLUIDO
DISEÑO DE AUTOR 1	15	80 €
DISEÑO DE AUTOR 2	6	150 €

- Los precios incluirán la grabación completa del artículo.

CLÁUSULA 3. SUMINISTRO POR DELEGACIÓN Y LOTES.

LOTE 1. TROFEOS, PLACAS, MEDALLAS Y OTROS DE CARÁCTER PREMIATIVO Y CONMEMORATIVO.

CONCEPTO	DELEGACIÓN	CANTIDAD	PRECIO MÁX. UNIDAD (IVA INCLUIDO)	IMPORTE MÁXIMO ANUAL (IVA INCLUIDO)
TROFEO GRANDE	DEPORTES	620	15 €	9.300 €
	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	50	15 €	750 €
	TERCERA EDAD	22	15 €	330 €
	FIESTAS	9	15€	135 €
TROFEO MEDIANO	DEPORTES	620	12 €	7.440 €
	TERCERA EDAD	40	12 €	480 €
	FIESTAS	8	12 €	96 €
TROFEO PEQUEÑO	DEPORTES	620	9 €	5.580 €
	CULTURA	120	9 €	1.080 €
	FIESTAS	8	9 €	72 €
PLACA Y GRABACIÓN	DEPORTES	1860	2 €	3.720 €
	PARTICIPACIÓN	50	2 €	100 €
	TERCERA EDAD	62	2 €	124 €
	CULTURA	120	2 €	240 €
	FIESTAS	25	2 €	50 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

MEDALLA GENÉRICA	DEPORTES	2569	3 €	7.707 €
	TERCERA EDAD	475	3 €	1.425 €
	FIESTAS	405	3 €	1.215 €
MEDALLA PEQUEÑA	DEPORTES	900	1,50 €	1.350 €
PLACA GRANDE	DEPORTES	25	30 €	750 €
	EDUCACIÓN	80	30 €	2.400 €
	FIESTAS	10	30 €	300 €
	MUJER	15	30 €	450 €
	TERCERA EDAD	16	30 €	480 €
PLACA MEDIANA	PARTICIPACIÓN	80	30 €	2.400 €
	EDUCACIÓN	125	26 €	3.250 €
	FIESTAS	18	26 €	468 €
	SANIDAD	13	26 €	338
PLACA PEQUEÑA	JUVENTUD	10	26 €	260 €
	COOPERACIÓN	10	22 €	220 €
	EDUCACIÓN	60	22 €	1.320 €
OBJETO PERSONALIZADO	DEPORTES	40	22 €	880 €
	FIESTAS	23	22 €	506 €
	TERCERA EDAD	54	22 €	1.188 €
	TURISMO	6	22 €	132 €
	SANIDAD	2	22 €	44 €
	COOPERACIÓN	46	25 €	1.150 €
CUADRO	MUJER	60	25 €	1.500 €
	TERCERA EDAD	10	25 €	250 €
ESCUDO CIUDAD	ALCALDÍA	5	52 €	260 €
FIGURA AYTO	ALCALDÍA	20	27 €	540 €
	PARTICIPACIÓN	10	37 €	370 €
FIGURA PUERCO	PARTICIPACIÓN	1	37 €	37 €
	ALCALDÍA	10	22 €	220 €
TORRE	PARTICIPACIÓN	1	22 €	22 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

FIGURA	ARQUILLO	ALCALDÍA	3	37 €	111 €
RELOJ					
		PARTICIPACIÓN	1	37 €	37 €
		TERCERA EDAD	8	37 €	296 €
CHAPA		PARTICIPACIÓN	500	3 €	1.500 €
TOTAL					62.873 €

LOTE 2. OBSEQUIOS DE CARÁCTER CONMEMORATIVO.

CONCEPTO	DELEGACIÓN	CANTIDAD	PRECIO MÁX. UNIDAD (IVA INCLUIDO)	IMPORTE MÁXIMO ANUAL (IVA INCLUIDO)
RELOJ	FIESTAS	5	90 €	450 €
INSIGNIA/PIN	FIESTAS	1	47 €	47 €
TOTAL				497 €

LOTE 3. FIGURA DISEÑO DE AUTOR.

CONCEPTO	DELEGACIÓN	CANTIDAD	PRECIO MÁX. UNIDAD (IVA INCLUIDO)	IMPORTE MÁXIMO ANUAL (IVA INCLUIDO)
Figura/escultura	TERCERA EDAD	15	80 €	1.200 €
Figura/escultura	TURISMO	6	150 €	900 €
TOTAL				2.100 €

CLÁUSULA 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

3.1.- CARACTERÍSTICAS TROFEOS.

Material: Cristal, metacrilato, madera, resina o metal, según indicaciones del Ayuntamiento de Chiclana.

Dimensiones:

- Trofeo grande: 30 cm (incluido peana).
- Trofeo mediano: 23 cm (incluido peana).
- Trofeo pequeño: 18 cm (incluido peana).

Diseño: El adjudicatario se comprometerá, para cada actividad o evento solicitado, a proponer 3 modelos distintos de los trofeos con el material y tamaño especificado, para que la Delegación correspondiente elija entre las propuestas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3.1.- GRABACIÓN PLACA TROFEO.

Grabación de placa de trofeos que incluirá: logotipo de la delegación correspondiente o Ayuntamiento de Chiclana y leyenda alusiva al evento en el que se entregará.

3.2.- CARACTERÍSTICAS MEDALLAS.

Dimensiones: Medalla en forma circular de 6,5 cm de diámetro con cordón o cinta para colgar, de 80 cm de largo x 1 cm de ancho, con los colores de la bandera de Andalucía o de España. Se podrá solicitar genérica, de oro, plata o bronce.

- Medalla con forma, diseño y tamaño personalizado, por indicación de la delegación correspondiente.

Grabación: Las medallas deberán suministrarse grabadas con logotipo de la Delegación correspondiente o Ayuntamiento de Chiclana y leyenda alusiva al evento en el que se entregará o con diseño personalizado suministrado por cada delegación. Las empresas que se presenten a la licitación tendrán en cuenta esta circunstancia en su oferta económica.

3.3.- CARACTERÍSTICAS PLACAS.

Material: madera, metacrilato, cristal, resina o metal.

Dimensiones:

- Placa grande: 25x20 cm.

- Placa mediana: 23x18 cm. - Placa pequeña: 20x16 cm.

Grabación. Las placas deberán suministrarse grabadas con logotipo de la Delegación correspondiente o Ayuntamiento de Chiclana y leyenda alusiva al evento en el que se entregará. Las empresas que se presenten a la licitación tendrán en cuenta esta circunstancia en su oferta económica.

3.4. CARACTERÍSTICAS CUADROS.

Material: Moldura madera 7 cm.

Dimensiones: 37x46 cm.

Grabación: Dedicatoria personal en placa de 13x6 cm.

Observaciones: Con escudo de Chiclana de resina maciza en 3D de 11,5X16 cm.

3.5. CARACTERÍSTICAS ESCUDOS.

Material: Metopa de madera chapada en color caoba brillo de 17.5x28 cm.

Dimensiones: 11.5x16 cm.

Grabación: Dedicatoria personal en placa de 13x6 cm.

Observaciones: Con escudo de Chiclana de resina maciza en 3D de 11,5X16 cm.

3.6. CARACTERÍSTICAS FIGURA AYUNTAMIENTO.

Material: Peana de madera.

Dimensiones: 23.5x23 cm.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

Grabación: Dedicatoria personal en placa de 13x6 cm.

Observaciones: Figura fachada del Ayuntamiento de resina maciza en 3D sobre peana de madera chapada color caoba de 25x7x3cm

3.7. CARACTERÍSTICAS FIGURA TORRE DEL PUERCO.

Material: Peana de madera.

Dimensiones: 20x6 cm

Grabación: Dedicatoria personal en placa de 13x6 cm.

Observaciones: Figura de la Torre del Puerco, de resina maciza en 3D sobre peana de madera chapada color caoba de 10x10x3 cm

3.8. CARACTERÍSTICAS FIGURA ARQUILLO DEL RELOJ.

Material: Peana de madera.

Dimensiones: 33x6,5 cm.

Grabación: Dedicatoria personal en placa de 13x6 cm.

Observaciones: Figura del Arquillo del Reloj, de resina maciza en 3D sobre peana de madera chapada color caoba de 10x10x4 cm.

3.9. CARACTERÍSTICAS INSIGNIA / PIN.

Material: Plata de ley 925 con chapado en oro 18 KTS.

Dimensiones: 22mm x 15 mm Grabación:

Observaciones: Pin / alfiler.

3.10. CARACTERÍSTICAS OBSEQUIO PERSONALIZADO.

Material: Acero inoxidable, metal, metacrilato, cerámica o madera.

Dimensiones: 25x30 cm

3.11. CARACTERÍSTICAS CHAPAS.

Material: Metal.

Dimensiones: 2x2 cm.

Grabación: alusiva al evento en el que se entregará.

3.12. CARACTERÍSTICAS RELOJES.

Grabados para actos protocolarios de obsequios de Reyes Magos, Estrella de Oriente y Cartero Real.

- Los relojes deberán estar grabados, siendo uno de modelo de mujer y cuatro de modelo de hombre.
- Deberán ser de una marca conocida en el mercado.
- Su precio deberá oscilar entre los 70,00.-€ y 90,00.-€ como máximo, IVA incluido.
- El modelo y tipo será elegido por el Ayuntamiento antes de efectuar la petición a la persona adjudicataria

3.13. CARACTERÍSTICAS DISEÑO DE AUTOR.

Figura con diseño de autor y material variado.

CLÁUSULA 4. PLAZOS DE ENTREGA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se establecen dos tipos de plazos de entrega:

- *Plazo de entrega ordinario: Una vez realizado el pedido a la empresa adjudicataria, ésta deberá suministrar el material en el plazo de 4 días hábiles.*
- *Plazo de entrega urgente: la empresa contratista deberá atender, con carácter urgente, las necesidades del Ayuntamiento de Chiclana por motivos justificados y extraordinarios, en un plazo máximo de 12 horas.*

** En el caso de las figuras con diseño de autor, el plazo se establece en 3 meses desde la petición por parte de la delegación correspondiente.*

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- *El adjudicatario se compromete a entregar los artículos en perfecto estado de fabricación y responder de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. En todo caso, deben deberá respetar las características técnicas de la adjudicación.*
- *El material deberá entregarse en la dirección que indique previamente el Ayuntamiento de Chiclana.*
- *El Ayuntamiento de Chiclana facilitará a la empresa adjudicataria los logotipos y leyendas que deberán figurar en trofeos, medallas, placas y otros objetos solicitados.*
- *Los pedidos se realizarán mediante correo electrónico. El plazo de entrega contará a partir del día siguiente a la fecha de envío. La empresa adjudicataria deberá confirmar la correcta recepción del pedido confirmando fecha de entrega y lugar.*
- *En la entrega de material, la empresa adjudicataria emitirá un documento o albarán en el que deberán especificar todo el material suministrado así como el precio unitario -con y sin IVA- y el importe total.*
- *Retirar por cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria y a petición del Ayuntamiento de Chiclana, los elementos que no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego, vengán en mal estado, y sustituirlos por los correctos, en un plazo no superior a 5 días laborables o el plazo con el que se haya comprometido en su oferta.*
- *Cada delegación deberá confirmar el correcto suministro del material, debiendo revisarlo en el momento de la entrega y dando conformidad al acto.*
- *La empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por pérdida, avería o perjuicio ocasionado en el material antes o durante su entrega.*
- *La empresa adjudicataria será responsable de cualquier reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los artículos a suministrar objeto de este contrato.*

CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ANUAL.

Total presupuesto máximo de licitación anual: **65.470,00.-€, IVA incluido, con el siguiente**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

desglose:

- **Importe del suministro: 54.107,44 €**

- **Importe del IVA: 11.362,56 €**

DELEGACIÓN	IMPORTE ANUAL	APLICACIÓN PRESUPUESTO
ALCALDÍA	1.501 €	912-221.99
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	1.370 €	2316-221.99
CULTURA	1.320 €	334-221.99
DEPORTES	36.727 €	340-221.99
EDUCACIÓN	6.970 €	320-221.99
FIESTAS	3.339 €	338-221.99
JUVENTUD	260 €	2317-221.99
MUJER	1.950 €	2315-221.99
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	4.846 €	924-221.99
SANIDAD	382 €	311-221.99
TERCERA EDAD	5.773 €	2314-221.99
TURISMO	1.032 €	432-221.99
TOTAL	65.470 €	

El presupuesto máximo, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado en base a las estimaciones de los suministros a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del Ayuntamiento de Chiclana, dado que éste se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la ejecución del contrato.

El importe del precio de licitación del contrato se ha formulado en términos de precios unitarios a la vista de los precios medios vigentes en el mercado con relación a este tipo de productos, a la previsión de actividades a realizar y al número de premiados en las mismas.

CLÁUSULA 7. CONTROL DEL SUMINISTRO.

El control del suministro lo realizará las Delegaciones que soliciten el suministro correspondiente, las cuales designarán, de entre su plantilla, a una persona responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del suministro, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte de la empresa concesionaria.

La empresa adjudicataria designará un representante para mantener una interlocución permanente con el responsable del contrato así como a una persona sustituta que cubra ausencias del responsable.

Se podrán convocar cuantas reuniones se estimen oportunas para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que tendrán la obligación de asistir las personas directamente vinculadas y que sean específicamente convocadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CLÁUSULA 8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será de 2 años, a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiéndose prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo que media denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de cinco meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.”

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido suministro mediante procedimiento abierto, con el tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SUMINISTRO DE TROFEOS, PLACAS, MEDALLAS Y OTROS DE CARÁCTER PREMIATIVO Y CONMEMORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3. PRECIO DEL CONTRATO.....	4
4.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.....	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	6
8.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	7
9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	7
10.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	7
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-.....	8
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	13
14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	14
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	14
16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	15
17.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	15
18.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	21

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

19.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	21
20.- ADJUDICACIÓN.....	22
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
23.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
24.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	25
25.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	26
26.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
27.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	27
28.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.....	27
29.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	31
30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	32
31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	33
32.- RIESGO Y VENTURA.....	34
33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	34
34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	34
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	34
36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	34
37.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	35
ANEXO I.....	37
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	37
ANEXO II.....	38
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	38
ANEXO III.....	40
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	40
ANEXO IV.....	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	41
ANEXO V.....	42
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	42
ANEXO VI.....	43
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	43
ANEXO VII.....	44
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	44
ANEXO VIII.....	45
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	45
ANEXO IX.....	46
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	46

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto es el suministro de trofeos deportivos, placas, medallas y otros bienes de carácter premiativo y conmemorativo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Director de los Servicios Deportivos, con fecha 20 de octubre de 2021.

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos es CPV-39298700-4 (trofeos), 18512200-3 (medallas), 18530000-3 (regalos y premios).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por el Director de los Servicios Deportivos, D. **** * [J.C.J.S.], y por el Concejal Delegado de Deportes, con fecha 19 de octubre de 2021, que se encuentra incorporada al expediente y particularmente en el antes referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro, sujeto a regulación armonizada, se adjudicará mediante procedimiento abierto, a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, dado que son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Está sujeto a regulación armonizada al superar el umbral de 214.000,00.-Euros, como valor estimado del contrato, establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

3. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A efectos de determinar el precio de los suministros contenidos en el objeto del contrato, los licitadores ofertarán un único porcentaje de baja que se aplicará a los precios unitarios de cada uno de los Lotes y conceptos que se enumeran en la Cláusula 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dado que la determinación de precio del contrato se realiza mediante precios unitarios se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta un máximo del 10% del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación (art. 301 de la LCSP).

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

4.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación, entendido éste como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, es de **SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (65.470,00.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 54.107,44.-Euros.
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 11.362,56.-Euros.

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

DESGLOSE COSTES/PRESUPUESTO DEL CONTRATO	IMPORTE ANUAL
A.- COSTES DIRECTOS:	
CONCEPTO	IMPORTE
GTOS DE PERSONAL, MATERIALES, GRLES DE FABRICACIÓN Y OTROS GASTOS EVENTUALES.....	47.344,95.-€
TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO.....	47.344,95.-€
B.- COSTES INDIRECTOS.....	1.352,69.-€
C.-GTOS GRLES DE ESTRUCTURA	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Y BENEFICIO INDUSTRIAL.....	5.409.80.-€
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA.....	54.107,44.-€
IVA DEL SERVICIO.....	11.362,56.-€
PRESUPUESTO LICITACIÓN IVA INCLUIDO.....	65.470,00.-€

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (259.715,71.-Euros)** teniendo en cuenta su duración inicial de dos años, las posibles prórrogas de dos años y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

El procedimiento utilizado es el método indirecto para realizar la desagregación o desglose de los costes en el presupuesto base de licitación (PBL) y que permitirá estimarlo con arreglo a “los precios del mercado”, como dice debe hacerse el artículo 100.2 de la LCSP. Dicha valoración del PBL va a ser siempre un valor estimado que servirá para establecer “el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido”.

Los costes directos e indirectos han sido obtenidos considerando los ratios sectoriales del sector de actividad (CNAE) G477-Comercio al por menor de otras actividades en establecimientos publicados por el Banco de España con referencia al año 2019.

5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 912-22199, 2316-22199, 334-22199, 340-22199, 320-22199, 338-22199, 2317-22199, 2315-22199, 924-22199, 311-22199, 2314-22199 y 432-22199, de las distintas Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2021.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Para los años siguientes se tendrá en cuenta la cantidad resultante de la adjudicación por su consignación en el Presupuesto correspondiente. La financiación de dicho gasto correrá con cargo a los recursos generales y ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de un **DOS AÑOS** contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

8.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 3281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos suministros se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación se publicará en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El contrato se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la Cláusula 12ª de este Pliego, según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

11.1. Forma y plazo de presentación.- La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a treinta días naturales.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>), conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de contratar a las que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el ANEXO II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; el descuento o porcentaje de baja ofertado se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los del personal, generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el ANEXO II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Igualmente podrá ser objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de 100 puntos, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

LOTE 1:

1. CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS: hasta 100 puntos.

1.1.-Oferta económica: hasta 70 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la mayor cantidad ofertada a la baja en tanto por ciento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego Técnico y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 70 \times \frac{\% \text{DESCUENTO OFERTADO}}{\% \text{DESCUENTO MAYOR}}$$

1.2.- Mejoras : hasta 20 puntos.

Se valorarán las mejoras adicionales que presenten las personas licitadoras en relación a la cantidad de trofeos previstos en el Pliego Técnico, con su respectiva valoración económica.

En su caso, deberán ofertar por tipo de trofeo (grande, mediano o pequeño), cantidad y valoración económica sin superar el precio unitario fijado en el Pliego Técnico y el importe máximo de 3.000,00.-€.

Se valorarán con la mayor puntuación (20 puntos) la oferta que presente la mayor valoración económica y el resto de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{VALORACIÓN OFERTA} = \frac{\text{OFERTA A VALORAR}}{\text{OFERTA MAYOR}}$$

1.3.- Plazos de entrega ordinario: hasta 10 puntos.

Se valorarán los plazos de entrega ordinario conforme al siguiente baremo:

- Plazo de entrega ordinario de 1 día hábil.....	10 puntos
- Plazo de entrega ordinario de 2 días hábiles.....	5 puntos
- Plazo de entrega ordinario de 3 días hábiles.....	2,5 puntos
- Plazo de entrega ordinario de 4 días hábiles.....	0 puntos

LOTE 2 y LOTE 3:

b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

1.- CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS: hasta 100 puntos.

1.1.-Oferta económica: hasta 100 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la mayor cantidad ofertada a la baja en tanto por ciento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego Técnico y que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 100 \times \frac{\% \text{DESCUENTO OFERTADO}}{\% \text{DESCUENTO MAYOR}}$$

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 de este Pliego.

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

A los efectos de determinar las ofertas incursas en presunción de anormalidad referidas al Lote 1, se entenderá por oferta económica la presentada como tal en el **ANEXO II**, a la cual, se le restará el importe de las mejoras adicionales en relación a los trofeos, que en su caso haya ofertado (3.000,00.-€ como máximo).

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en la presente cláusula, antes de proceder a la valoración de todas las ofertas, se requerirá al licitador o licitadores, para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, a la vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1. En el supuesto de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los aspectos objetivos de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, será

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su cuadro de personal un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2% de su plantilla (Disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

2. *Mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla (Disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).*
3. *Licitador que acredite la certificación de excepcionalidad de la cuota de reserva en favor de los trabajadores discapacitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.*
4. *Licitador que acredite la certificación administrativa de implantación de un plan de igualdad conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 33/2009, de 21 de enero, por el que se regula la promoción de la igualdad en las empresas y la integración del principio de igualdad en las políticas de empleo.*

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, dentro del plazo que se señale en el oportuno requerimiento que se envíe a los licitadores incursos en tal supuesto, éstos deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

16.1. *Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, procederá en acto no público a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".*

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

16.2. Subsanas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; seguidamente en acto no público de la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automáticas, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "B", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

17.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

- *Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación anual, esto es **65.470,00.- Euros**. Si se trata de licitación por lotes sería:*
 - Lote 1: 62.873,00.-Euros
 - Lote 2: 497,00.-Euros
 - Lote 3: 2.100,00.-Euros

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- *Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.*
- *Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.*
- *También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):

3.1 Las empresas deberán aportar una relación de los principales suministros de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en ejecución de suministros de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV, establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al importe del presupuesto de licitación anual, esto es **65.470,00.-Euros**. Si se trata de licitación por lotes sería:

- Lote 1: 62.873,00.-Euros
- Lote 2: 497,00.-Euros
- Lote 3: 2.100,00.-Euros

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace: <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

8. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V del presente Pliego.**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

10. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

12. Declaración responsable en materia de protección de datos de los ANEXO VIII.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

18.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el I.V.A., dado que el precio de contrato se formula en función de precios unitarios, de conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art. 192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. No obstante, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web municipal, así como en el Diario Oficial de la Unión

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Europea (DOUE), debiendo producirse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato al Director de los Servicios Deportivos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana, o en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Deportes a través del personal adscrito a la misma.

23.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de la entrega y prestaciones de los suministros objeto del contrato detallados Cláusula 1ª de este Pliego, deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la prestación del servicio la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

24.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los suministros que se entreguen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario, según lo descrito en el Pliego Técnico, para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

*La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **ANEXO IX** del pliego.*

25.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

Durante el plazo de ejecución del suministro la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Ayuntamiento de Chiclana cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

26.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El pago del precio de adjudicación de los suministros descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas se efectuará con la presentación de la correspondiente factura, una vez entregados en tiempo y forma, visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

27.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

28.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.

28.1. En la presente cláusula se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

- 28.2.** *El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.*

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- 28.3.** *En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.*

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

- 28.4** *En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

28.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

28.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con la Delegación de Deportes.
2. La tardanza o falta injustificada en la entrega de los suministros conforme al Pliego Técnico, hasta 1 día hábil en la misma anualidad.
3. La imperfección no reiterada en la ejecución de los suministros.
4. La no prestación de alguna obligación en la ejecución de los suministro sin causa debidamente justificada por una vez como máximo en la misma anualidad.
5. Otros incumplimientos de escasa entidad en relación con las obligaciones descritas en el Pliego Técnico y que así sea valorada por el Ayuntamiento.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Incumplimientos graves:

1. La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
2. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, entendiéndose como reiterados a partir de dos ocasiones en la misma anualidad sin justificación.
3. Los incumplimientos en cuanto a los defectos materiales o técnicos, en los plazos de entrega de suministros o que sean con características distintas a las contratadas, por más de una vez y sin justificación.
4. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones de este

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- contrato y que, a juicio de la Delegación de Deportes merezcan tal calificación
5. La reiteración en la comisión de faltas graves no comprendidas en ninguno de los casos de los apartados anteriores y que a juicio de la Delegación de Deportes merezcan tal calificación.
 6. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Incumplimientos muy graves:

1. La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.
2. El abandono del contrato.
3. La reiteración en los incumplimientos considerados graves en más tres ocasiones.
4. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro en tiempo y forma, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves.
5. La no prestación de alguna obligación en la ejecución del suministro sin causa debidamente justificada, superiores a los considerados como graves.
6. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

29.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

A.- Modificaciones previstas. El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- Nuevas necesidades surgidas consecuencia de una mayor demanda de servicios, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP.
- Aumento o disminución de las cantidades que puedan demandar las distintas Delegaciones por nuevas necesidades consecuencia de otras pruebas deportivas, premios o distinciones que sean organizados por el Ayuntamiento.
- Las modificaciones que hubiera que introducir en el contrato como consecuencia de los cambios que se produzcan en la normativa específica en las materias objeto de este contrato durante la vigencia del mismo.

El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

B.- Modificaciones no previstas. Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

30.1.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato.

30.2.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

32.- RIESGO Y VENTURA.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

1. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
2. Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
3. Los de formalización pública del contrato, en su caso.

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- c) En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- d) Los acuerdos de licitación.
- e) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- f) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2019, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 208, de 30 de octubre de 2019 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

37.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

B) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Plataforma de Contratación del Estado. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y COMPRAS,
***** [A.F.M.]
EL TTE.ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación del **“Suministro de trofeos deportivos, placas, medallas y otros de carácter premiativo y conmemorativo para el Ayuntamiento de Chiclana”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

presente licitación, en su cláusula 19ª.

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA))**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña _____ mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____ y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acreditará con poder bastantado), enterado/a de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del **“Suministro de trofeos deportivos, placas, medallas y otros de carácter premiativo y conmemorativo para el Ayuntamiento de Chiclana”**, se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

LOTE 1:

1º.- OFERTA ECONÓMICA:

Descuento ofertado en tanto por ciento: _____ % de descuento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

(igual para todos los materiales del Lote 1)

(expresar en letra y número)

2º.- MEJORAS ADICIONALES A LOS TROFEOS:	Cantidad Adicional	Importe unitario	Importe Total
- Trofeos grandes.....			
- Trofeos medianos.....			
- Trofeos pequeños.....			
Total mejoras adicionales.....			

3º.- PLAZOS DE ENTREGA ORDINARIOS:	Propuesta
- Plazo de entrega ordinario de 1 día hábil.....	
- Plazo de entrega ordinario de 2 días hábiles.....	
- Plazo de entrega ordinario de 3 días hábiles.....	
- Plazo de entrega ordinario de 4 días hábiles.....	

LOTE 2 :

1º.- OFERTA ECONÓMICA:

Descuento ofertado en tanto por ciento: _____ % de descuento
(igual para todos los materiales del Lote 2) (expresar en letra y número)

LOTE 3:

1º.- OFERTA ECONÓMICA:

Descuento ofertado en tanto por ciento: _____ % de descuento
(igual para todos los materiales del Lote 3) (expresar en letra y número)

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del "Suministro de trofeos deportivos, placas, medallas y otros de carácter premiativo y conmemorativo para el Ayuntamiento de Chiclana".

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____
con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____
con residencia en _____,
n^o _____ provincia de _____ con D.N.I. n^o. _____
en nombre y representación de _____ con C.I.F. n^o. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- 1) Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- 2) Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. _____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 100 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña _____ mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

_____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación del "Suministro de trofeos deportivos, placas, medallas y otros de carácter premiativo y conmemorativo para el Ayuntamiento de Chiclana"

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VIII DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE n.º..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

ANEXO IX

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

A) Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

-Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo

www.mitramiss.gob.es

C/ Pio Baroja, nº 6

28009-Madrid

Teléfonos: 913 631 801/2

- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ministerio de Trabajo y Economía Social

www.insst.es

C/ Torrelaguna, nº 73

28027- Madrid

Teléfono: 913 634100

- Dirección Laboral del Trabajo y Bienestar Laboral

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía

Avda. Albert Einstein, nº 4

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Telf.: 955 063910

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 049078
Fax: 954 551068

B) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado

Ministerio de Hacienda
www.agenciatributaria.es
Información Tributaria Básica
Teléfono: 901 335533 / 91 554 87 70

- Agencia Tributaria de Andalucía

Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Centro de Información y Atención Tributaria
Teléfono: 954 544350

- Diputación Provincial de Cádiz

Plaza de España, s/n
11006 Cádiz
Teléfono: 956 217 400

C) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Oficina de Información Ambiental
Plaza San Juan de la Cruz, 1
Teléfono: 91 597 65 77 / 78

- Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía/ Johan G. Gutenberg, nº 1
Isla de la Cartuja

D) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades
C/ Condesa de Venadito, nº 34
28027 – Madrid
Teléfono: 914 528 500

- Instituto Andaluz de la Mujer

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía
C/ Doña María Coronel, nº 6
41003 Sevilla
Teléfono: 954 544910
Fax: 954 544911

E) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Dirección General Políticas de Discapacidad
C/ Alcalá, nº 37
28071 – Madrid

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Servicio Público de Empleo Estatal
Servicios Centrales
C/ Condesa de Venadito, nº 9
28027 – Madrid
Teléfonos: 91 585 98 88

- Servicio Andaluz de Empleo

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
C/ Leonardo Da Vinci, nº 19B
41092 Sevilla
Teléfono: 955 033100/955 033300"

4º. Aprobar el gasto de 65.470,00.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo retención de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias 912-22199, 2316-22199, 334-22199, 340-22199, 320-22199, 338-22199, 2317-22199, 2315-22199, 924-22199, 311-22199, 2314-22199 y 432-22199, de las distintas Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2021.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

2.4.- Expediente relativo al inicio del expediente para la contratación de las obras de mejora de accesibilidad en barriada vulnerable La Carabina dentro de la

- Pág. 115 de 193 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020,

Conocido Proyecto Técnico de obras redactado por el arquitecto, D. ***** [G.S.S.], para la operación "Mejora de accesibilidad en barriada vulnerable La Carabina" dentro de la Estrategia de Desarrollo Sostenible Integrado (EDUSI) de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible"; así como los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, de las obras de ejecución de dicho proyecto con una duración máxima de doce meses, y un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.378.654,99 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 1.139.384,29 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 239.270,70 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, conocido informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [L.S.C.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Acctal., D. ***** [M.O.B.], de fecha de 27 de octubre de 2021, y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 2 de noviembre de 2021; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de obras para la operación "MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN BARRIADA VULNERABLE LA CARABINA", dentro de la Estrategia de Desarrollo Sostenible Integrado (EDUSI) de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible", redactado por el ingeniero D. ***** [G.S.S.].

2º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras de mejora de accesibilidad en barriada vulnerable La Carabina dentro de la estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera "comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciada por el Fondo Europeo Regional (FEDER) dentro del eje urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.378.654,99 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 1.139.384,29 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 239.270,70 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA BARRIADA VULNERABLE DE LA CARABINA, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) DE CHICLANA DE LA FRONTERA “COMPROMETIDA CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE”, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL EJE URBANO 12 DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- ANTECEDENTES.....	3
2.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	5
3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
4.- COFINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	6
5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.....	7
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	8
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	9
8.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	10
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	10
II. ADJUDICACIÓN.....	11
10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	11
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	11
11.1. Lugar y plazo de presentación.-.....	11
11.2. Formalidades.-.....	12
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	14
13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	15
14.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	16
15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	16
16.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	17
17.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	17
18.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	21

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

19.- ADJUDICACIÓN.....	22
20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	23
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	23
22.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	24
23.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	25
24.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.....	26
25.- SEGUROS.....	26
26.- SUBCONTRATACIÓN.....	27
27.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA EMPRESA CONTRATISTA.	27
28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	28
29.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	30
30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	30
31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	31
32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	32
33.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	33
34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	33
35.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	33
36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	34
37.- MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	34
38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	34
39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	35
ANEXO I.....	36
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	36
ANEXO II.....	37
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	37
ANEXO III.....	38
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	38
ANEXO IV.....	39
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	39
ANEXO V.....	40
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	40
ANEXO VI.....	41
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	41
ANEXO VII.....	42
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	42
ANEXO VIII.....	43
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	43
ANEXO IX.....	44

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

http://ventanilavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....44

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se encuentra ejecutando la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", aprobada por Resolución de 10 de diciembre de 2018 (BOE nº 304, de 18 de diciembre de 2018), de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve definitivamente la tercera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, efectuada por las Órdenes Ministeriales de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/2427/2015 y HAP/888/2017, mediante la cual se concede al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera una ayuda asignada de 10.000.000 de € del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que se corresponde con el 80% de la inversión total prevista.

La Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible" aborda los cinco retos urbanos (económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales) que afectan a las zonas urbanas y promueve vínculos entre el ámbito urbano y el rural, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de FEDER (Reglamento (UE) N º 1301/2013, de 17 de diciembre de 2013).

Mediante la Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible", el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responde a un modelo que pretende mejorar la calidad urbana y la calidad de vida de los chiclaneros y las chiclaneras y a la vez mejorar la funcionalidad y la organización del sistema urbano de la ciudad.

Para ello, la Estrategia DUSI "Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible" tiene como objetivos estratégicos a largo plazo los que se detallan a continuación:

- ➔ Protección, promoción y aprovechamiento del patrimonio natural e histórico.
- ➔ Mayor eficiencia en el uso de los recursos, de forma que se alcance un crecimiento inteligente.
- ➔ Reducción de la población en riesgo de exclusión social.
- ➔ Diversificación de la economía y reducción de la dependencia del sector turístico, así como la mejora de la competitividad del tejido empresarial.
- ➔ Fomentar el crecimiento sostenible y limitar la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.

Para alcanzar dichos objetivos estratégicos, este proyecto se concreta en tres ejes principales: la Sostenibilidad, las TIC y la Integración, que a su vez cuentan con hasta un total de 4 objetivos temáticos con 10 líneas de actuación: 9 de ellas asociadas a los cuatro Objetivos Temáticos que se contemplan en el Eje 12: Desarrollo urbano integrado y sostenible del POPE 2014-2020; y 1, asociada al Eje 13, para la asistencia técnica de gestión y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

comunicación de la Estrategia DUSI.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE CHICLANA DE LA FRONTERA		
OBJETIVOS TEMÁTICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
 OT2	233	1 Transformación digital de los servicios públicos.
	233	2 Implantación de plataformas de gestión de Smart City
 OT4	451	3 Optimización de los sistemas de transporte público urbanos e interurbanos.
	451	4 Fomento de la movilidad urbana sostenible mediante la implantación de bicicletas públicas y carriles bici.
	453	5 Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público.
 OT6	634	6 Mejora de las infraestructuras turísticas y culturales existentes.
	652	7 Acciones de mejora del sistema de abastecimiento de los recursos hídricos.
 OT9	982	8 Desarrollo de la innovación y fomento de la competitividad y de diversificación del tejido empresarial del municipio.
	982	9 Actuaciones de rehabilitación de viviendas para la integración social de barrios desfavorecidos.
-	-	10 Asistencia Técnica a la Gestión y a la Comunicación de la EDUSI.

El objeto las obras contempladas en este Pliego se corresponde a trabajos a desarrollar en el marco de las operaciones definidas y presentadas por la Oficina de Proyectos Urbanísticos y la Delegación de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en calidad de Unidad Ejecutora, al amparo de la Convocatoria de Expresiones de Interés realizada por la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI “Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible”, siendo ésta la siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DENOMINACIÓN OPERACIÓN	CÓDIGO DE LA OPERACIÓN	OBJETIVO TEMÁTICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEA DE ACTUACIÓN
Mejora de la accesibilidad en la barriada vulnerable de la Carabina, de Chiclana de la Frontera.	FCL03AN10406	OT9 : Promover la inclusión social y luchas contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación.	OE9.8.2. Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de Estrategias Urbanas Integradas.	LA9- Actuaciones de rehabilitación de viviendas para la integración social de barrios desfavorecidos.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de rehabilitación de viviendas para la mejora de la accesibilidad en la barriada vulnerable de La Carabina, conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. ***** [G.S.S.], y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 45313100-5 (instalación de ascensores).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria del proyecto antes aludido.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, tal como consta en el informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, con fecha 19 de octubre de 2021.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base al mejor precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 159 de la LCSP.

3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrarán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares junto con los documentos que integran el proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas (memoria).
- Los planos.
- Memoria de Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.

4.- COFINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

La actuación objeto del contrato está cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Pluriregional de España (POPE), con cargo a la aplicación presupuestaria 1521/627 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020.0000043 2 1521 1.

El 20% restante de la actuación se financiará con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento actual o futuro, que se incorporarán a la aplicación y proyecto indicados.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

5.1.- El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

El presupuesto para la ejecución de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de 1.382.014,74 Euros, I.V.A y Coordinación de Seguridad y Salud incluidos.

El presupuesto base de licitación de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.378.654,99 Euros)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 1.139.384,29 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 239.270,70 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora el proyecto técnico de las referidas obras.

5.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta las posibles modificaciones al alza que se prevean en los Pliegos, en este caso se fija en 1.139.384,29 Euros, sin incluir I.V.A, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP.

5.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

5.4- El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", que resultó adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

contrate esta Administración con cargo a la financiación existente para estas obras.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de DOCE meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con la programación prevista. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que debe estar asistida de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme dispone el artículo 235 del TRLCSP.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, las empresa licitadoras deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, la empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 €, a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración de carácter automático, que se definirán en la cláusula 12ª de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

11.1. Lugar y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a veinte días, conforme dispone el artículo 159.3 LCSP.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Las empresas licitadoras podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

11.2. Formalidades.-

Las empresas licitadoras presentarán la documentación en un archivo electrónico **ÚNICO** denominado "**Documentación administrativa y Proposición económica**", firmado por la empresa licitadora o persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico ÚNICO contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que se facilita en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de las empresas licitadoras en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- La empresa licitadora deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que la empresa licitadora recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego, o alternativamente aportando el DEUC.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión de la empresa licitadora. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

8.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el ANEXO II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Podrán ser objeto de subsanación asimismo los errores advertidos en la firma electrónica de los documentos incluidos en este sobre.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

El artículo 159.6 c) de la LCSP dispone que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el precio, entendiéndose por tanto según lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, que la oferta económicamente más ventajosa será aquella que incorpore el precio más bajo.

La oferta más baja será valorada con 100 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

- P: es la puntuación de la oferta a valorar.
- PL: es el tipo de licitación.
- PV: precio oferta que se valora.
- PB: precio oferta más baja.

En caso de empate en la valoración total de las ofertas se actuará conforme a lo dispuesto en la cláusula 16 del presente Pliego.

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguna de las empresas licitadoras pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otra u otras, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a las empresas licitadoras incursas en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incurra en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018, modificado por acuerdo de 9 de febrero de 2021, que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único, a la calificación de la documentación general presentada por las empresas licitadoras y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 12ª.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en la cláusula 13ª, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a las empresas licitadoras incursas en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por la candidata propuesta se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

16.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, las empresas licitadoras deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento la aplicación de los criterios sociales referidos.

17.-DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 15ª, la Mesa requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, presenten la documentación que a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

continuación se relaciona, y caso de ser necesaria, la acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad de la persona licitadora cuando se trate de personas físicas o empresarios/as individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando se trate de persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO IV** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y técnica de la empresa licitadora.

Conforme a lo exigido en el artículo 77.1.a) de la LCSP, a los efectos de la acreditación de la solvencia técnica y económica requerida en la certificación expedida por el Registro de Licitadores, deberá constar que la empresa dispone de la siguiente clasificación como empresa contratista de obras expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

Grupo: J Subgrupo: 1 Categoría: 4

3. Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

4. Documentación acreditativa de que la empresa adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Agencia Tributaria del Estado. Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa de la empresa licitadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso a la empresa adjudicataria de la aportación de la referida certificación.

5. Documentación acreditativa de que la empresa adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso a la empresa adjudicataria de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que la empresa adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación deberá realizarse mediante un informe acreditativo de la Diputación Provincial de Cádiz, que se obtendrá a través del siguiente enlace: <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO III** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 100 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO V** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

11. Declaración responsable en materia de protección de datos del ANEXO VIII.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario/a señalada en el apartado 1 determinará la exclusión de la empresa licitadora; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que la empresa adjudicataria propuesta los subsane. A tal efecto se enviara el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación a la empresa licitadora. Para facilitar el acceso a la misma ésta recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por la misma.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

18- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas a la empresa contratista por razón de la ejecución del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.

- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por la empresa contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora de la empresa contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que la empresa ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la empresa contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

19.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de quince días meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.1 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación a las empresas licitadoras. Para facilitar el acceso a la misma recibirán comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas, de la referida

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

remisión.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de las obras en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización se hará por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputable a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente a la empresa contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando la empresa contratista obligada a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

La empresa contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la empresa contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la empresa contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la empresa contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

22.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la empresa contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Se establece la obligación de la empresa contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la empresa contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

23.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

23.1.- La empresa contratista queda obligado a destinar el 1 % del PEM a control de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

calidad de las obras, independientemente del autocontrol que la propia empresa adjudicataria tenga previsto.

23.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

23.3.- Si bien no se trata de un contrato que implique la cesión de datos personales por la Administración a la empresa contratista, ésta estará obligada a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

23.4.- La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

1. En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
2. En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

24.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia de la empresa contratista a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

25.- SEGUROS

La empresa adjudicataria deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

La empresa adjudicataria entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato la empresa adjudicataria deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto la empresa adjudicataria no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la empresa adjudicataria será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

26.- SUBCONTRATACIÓN

La empresa contratista podrá concertar con terceras la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La empresa contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

el que se desarrolla dicha Ley.

La empresa contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a las posibles subcontratistas que participan en las mismas en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

27.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

El personal adscrito por la empresa contratista a la obra objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria respecto del mismo.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la empresa contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la empresa contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **ANEXO IX** del pliego.

28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales de la empresa contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

En el concepto de la factura deberá figurar la información suficiente para identificar las obras como parte de la EDUSI, indicando Objetivo Temático y/o Línea de Actuación, así como referencia expresa a la cofinanciación europea, de la siguiente forma:

“MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA BARRIADA VULNERABLE LA CARABINA, realizado en el marco de la Línea de Actuación 9 (Objetivo temático 9) de la Estrategia DUSI “Chiclana, Comprometida con el Desarrollo Sostenible”, que podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020.”

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

La empresa contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

Frontera será el L01110159.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

29.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

30.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución de las obras objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será del 5% del presupuesto del contrato en caso de incumplimiento grave, pudiendo llegar al 10% en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relegado de tal obligación por el Ayuntamiento.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

33.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

35.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

37.- MEDIDAS ANTIFRAUDE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.3 del Reglamento (UE) nº1303/2013, este Ayuntamiento, en calidad de Organismo Intermedio Ligero para la gestión de fondos FEDER, tiene implementado un procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones relacionadas con la EDUSI Chiclana “Comprometida con el Desarrollo Sostenible”.

En este sentido, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente Estrategia, podrá dar a conocer dichos hechos a través de cualquiera de las siguientes vías:

1. Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), de manera anónima y sin trámite alguno, por medios electrónicos, a través del siguiente enlace:
https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es
2. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:
<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>
3. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por varias vías:
 - a) Telemáticamente a través de la dirección de correo electrónico antifraude-edusi@chiclana.es; o a través del enlace:
<http://edusi.chiclana.es/gestion-y-seguimiento/>
 - b) Telefónicamente, en los números de teléfono 956 490 129 / 956 49 01 36.
 - c) Por correo postal, en la dirección:
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera – Unidad Antifraude EDUSI
Calle Constitución, 1 – CP 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz).
 - d) A través del Registro Municipal, o de cualquier otro cauce y procedimiento legalmente establecido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos de las empresas licitadoras.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SECCIÓN
DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

***** [L.S.C.]

VºBº

EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las **obras de mejora de accesibilidad en Barriada vulnerable La Carabina**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 16ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesta como empresa adjudicataria, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA Y ADJUNTAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA QUE PRESTA LA SOLVENCIA).**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F. n.º, conforme acreditará con Poder Bastante), conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, las obras de mejora de accesibilidad en Barriada vulnerable La Carabina, se compromete a la ejecución de las citadas obras con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Proyecto Técnico redactado por el arquitecto técnico municipal, D. ***** [P.B.A.], aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, los cuales declara conocer y acepta, por la cantidad que se detalla a continuación:

OFERTA ECONÓMICA :

_____ Euros, (en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- _____, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- _____, correspondiente al 21% de I.V.A.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO III CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/Dª _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

**ANEXO IV.
DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de **las obras de mejora de accesibilidad en Barriada vulnerable La Carabina.**

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 100 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 100 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación de **las obras de mejora de accesibilidad en Barriada vulnerable La Carabina**
- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

-
-

Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.....
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

ANEXO IX

**DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE
NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

A) Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

-Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo
www.mitramiss.gob.es
C/ Pio Baroja, nº 6
28009-Madrid
Teléfonos: 913 631 801/2

- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ministerio de Trabajo y Economía Social
www.insst.es
C/ Torrelaguna, nº 73
28027- Madrid
Teléfono: 913 634100

- Dirección Laboral del Trabajo y Bienestar Laboral

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
Avda. Albert Einstein, nº 4

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Telf.: 955 063910

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 049078
Fax: 954 551068

B) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado

Ministerio de Hacienda
www.agenciatributaria.es
Información Tributaria Básica
Teléfono: 901 335533 / 91 554 87 70

- Agencia Tributaria de Andalucía

Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Centro de Información y Atención Tributaria
Teléfono: 954 544350

- Diputación Provincial de Cádiz

Plaza de España, s/n
11006 Cádiz
Teléfono: 956 217 400

C) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Oficina de Información Ambiental
Plaza San Juan de la Cruz, 1
Teléfono: 91 597 65 77 / 78

- Agencia de Medio Ambiente y Agua de la Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía C/ Johan G. Gutenberg, nº 1
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 260000

D) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

C/ Condesa de Venadito, nº 34
28027 – Madrid
Teléfono: 914 528 500

- Instituto Andaluz de la Mujer

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía
C/ Doña María Coronel, nº 6
41003 Sevilla
Teléfono: 954 544910
Fax: 954 544911

E) Las personas licitadoras podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Dirección General Políticas de Discapacidad
C/ Alcalá, nº 37
28071 – Madrid

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Servicio Público de Empleo Estatal
Servicios Centrales
C/ Condesa de Venadito, nº 9
28027 – Madrid
Teléfonos: 91 585 98 88

- Servicio Andaluz de Empleo

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía
C/ Leonardo Da Vinci, nº 19B
41092 Sevilla
Teléfono: 955 033100/955 033300”

4º. Aprobar el gasto de 1.382.014,74 Euros, I.V.A. y coordinación de seguridad y salud incluidos, y la financiación para la contratación de estas obras, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Plurirregional de España (POPE), con cargo a la aplicación presupuestaria 1521/627 y proyecto de gastos con financiación afectada 2020.000043 2 1521 1, estando el 20% restante de la actuación financiado con cargo a la aportación municipal contemplada en el Presupuesto General del Ayuntamiento actual o futuro, que se incorporarán a la aplicación y proyecto indicados, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.5.- Expediente relativo a la ratificación del texto del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 8 de octubre de 2021 entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para el desarrollo de la Segunda Edición del Plan Extraordinario COVID-19.

Como consecuencia de la acelerada evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, a escala nacional e internacional, el Gobierno declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado en cuatro ocasiones, la última con ocasión del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, en los términos expresados en dicha norma.

En esta situación de crisis sanitaria, la contención de la progresión de la enfermedad ha supuesto la reducción de la oferta laboral debido a las medidas de cuarentena y contención, circunstancias que se traducen en problemas de solvencia en las empresas y pérdidas de empleo.

Visto que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el ejercicio de sus políticas de promoción económica de la ciudad, es consciente de la importancia que tienen el contribuir al Desarrollo Local Integral (económico, social y tecnológico de la ciudad) y fomentar la generación de empleo de calidad y de cuantas acciones sean necesarias para favorecer los intereses de los vecinos, pudiendo para ello desarrollar actuaciones en el ámbito de la gestión de los fines propios, establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que es voluntad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera desarrollar actuaciones que repercutan en el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas y en la mejora del desempleo, minimizando el impacto social como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, con la finalidad de satisfacer las demandas de la ciudadanía y de las personas usuarias de los servicios públicos.

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de junio de 2021, aprobó las Bases Reguladoras de la 2ª Edición del Plan Extraordinario COVID-19 de la Diputación Provincial de Cádiz, resultando el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera beneficiario definitivo con un importe de quinientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve euros con veintiocho céntimos de euro (586.859,28.- €) para sufragar el coste total de los recursos humanos y técnicos necesarios de las actuaciones del citado Plan Extraordinario COVID-19.

Visto Decreto de la Delegación de Fomento número 1981 de fecha 31 de marzo de 2021 por el que se aprueba la incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

Frontera a la Segunda Edición del Plan Extraordinario COVID-19 de la Diputación de Cádiz así como las actuaciones incluidas en el formulario de propuesta priorizada de asistencia económica.

Visto Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el desarrollo de la 2ª Edición del Plan Extraordinario COVID-19 suscrito con fecha 8 de octubre de 2021 y Código Seguro de Validación IV7FSGBYZI455O66WTWW75P7AQ, y por medio del cual se establecen las condiciones particulares de su ejecución y se especifican las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes.

Visto informe favorable suscrito por la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, ***** [M.C.G.V.], de fecha 27 de octubre de 2021.

Vista memoria justificativa suscrita por la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, ***** [M.C.G.V.], de fecha 27 de octubre de 2021.

Visto que no procede la función interventora previa de ingresos, de conformidad con acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en virtud del art. 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y se procede a su toma de razón y al control financiero posterior.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ratificar el texto del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con fecha 8 de octubre de 2021 y Código Seguro de Validación IV7FSGBYZI455O66WTWW75P7AQ, para el desarrollo de la 2ª Edición del Plan Extraordinario COVID-19, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DE LA 2ª EDICIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación, en virtud de de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por otra, D. José María Román Guerrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, actuando en su nombre y representación, en virtud de lo dispuesto en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, PARA EL DESARROLLO DE LA 2ª EDICIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 y a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, y, en particular, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de de competencia municipal.

2.- Que la Diputada Delegada del Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, mediante Decreto de fecha de 10 de marzo de 2021, aprobó los Criterios Básicos y las bases reguladoras del PROYECTO DE LA 2ª EDICIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 de la Diputación de Cádiz, para los municipios de la provincia y Entidades Locales Autónomas, financiado en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47 de Cádiz, el 12 de marzo de 2021.

3.- Que el Pleno de la Diputación de Cádiz, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2021, aprobó las Bases reguladoras DE LA 2ª EDICIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 y facultó a la Presidenta de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del plan aprobado, la concesión o reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de las actuaciones que resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

4.- Que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en adelante la entidad local) presentó en el plazo legalmente establecido la documentación requerida en las citadas Bases DE LA 2ª EDICIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19, resultando beneficiario definitivo de las actuaciones que más adelante se detallarán, a tenor del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 23 de junio de 2021.

5.- Que es de interés de ambas partes desarrollar actuaciones en el marco de la mencionada 2ª Edición del Plan Extraordinario Covid-19, con la finalidad de satisfacer básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los municipios de nuestra provincia en el ámbito de la gestión de sus competencias, mediante actuaciones que repercutan en el bienestar de los ciudadanos y en la mejora del desempleo, agravado por la crisis COVID-19, a través de la financiación de los recursos humanos y técnicos necesarios. La intencionalidad del Plan parte de la idea de mejorar la empleabilidad

- Pág. 161 de 193 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

de los demandantes de empleo mediante la contratación del personal necesario para la ejecución de las actuaciones a desarrollar en el municipio.

6.- Que para regular las relaciones de las partes firmantes en cuanto al desarrollo de las actuaciones de la 2ª EDICIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19, se establece el presente Convenio de Colaboración por el que

ACUERDAN

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de ejecución DE LA 2ª EDICIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 (en adelante Plan), especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes, en el marco de las siguientes acciones:

- Actuaciones de conservación de bienes y funcionamiento y refuerzo de servicios de competencia municipal, con carácter general necesarias, urgentes e inaplazables.
- Actuaciones de la red general de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de los espacios públicos municipales, urgentes e inaplazables.

Las actuaciones que se financien en el presente Plan especificadas en el artículo 4 del presente Convenio de Colaboración pueden tener la naturaleza de proyectos de inversión o/y de gastos corrientes, según proceda y venga establecido en el desglose financiero del mencionado artículo 4, por lo que toda expresión referida al “mantenimiento”, “reparación” o “conservación” que venga vinculada a un proyecto de inversión, debe referirse a mantenimiento extraordinario que alarga la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio y así deberá de quedar acreditado en el expediente de la entidad adherida al Plan.

Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, la entidad local promoverá la integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible, removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En virtud del ámbito competencial y geográfico de cada una de las partes, las actuaciones derivadas del presente Convenio se circunscriben al territorio de la entidad local.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones de las partes serán las que se detallan a continuación:

Del IEDT de la Diputación de Cádiz:

- Verificará el desarrollo económico y físico de las actuaciones del Plan conforme a la normativa aplicable.
- Llevará a cabo la coordinación técnica, administrativa y financiera, poniendo a disposición de los municipios la asistencia técnica necesaria para la correcta gestión del Plan.
- Elaborará y hará llegar al municipio cuantos modelos sean necesarios para la correcta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

justificación de las actuaciones del Plan y para la certificación de los gastos asociados a esas actuaciones, así como las instrucciones para su cumplimentación.

De la entidad local:

- Aceptará la coordinación técnica, administrativa y financiera del IEDT de la Diputación de Cádiz, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación que se considere de interés en el desarrollo del Plan le sea proporcionada.
- Ejecutará las actuaciones del Plan previstas para su territorio conforme al presupuesto establecido.
- Gestionará la contabilidad de las actuaciones del Plan de conformidad con la reglamentación nacional y regional que resulten de aplicación.
- Llevará una contabilidad que garantice la pista de auditoría suficiente para identificar de manera clara los gastos correspondientes a las actuaciones del Plan.
- Será responsable de comunicar a la Diputación de Cádiz, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del Plan.
- Cumplimentará y enviará a la Diputación de Cádiz, para la justificación de las actuaciones los modelos que se le proporcione (documentos de justificación física y financiera), el informe final de actividad y la justificación del gasto final, así como responderá a las solicitudes de información complementaria que pueda realizar la Diputación de Cádiz o cualquier otro organismo competente.
- Aceptará los controles que realicen los organismos competentes, así como las personas u organismos debidamente autorizados por la Diputación de Cádiz sobre la ejecución de las actuaciones del Plan y el uso de la financiación concedida, así como las conclusiones y consecuencias que deriven de estos controles.
- Se comprometerá a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Plan, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados con los gastos, en previsión de solicitudes por parte de la Diputación de Cádiz, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.
- Se comprometerá a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas.
- Ejecutará las actuaciones atendiendo a la normativa vigente y en especial en el cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la realización de las actuaciones durante todo el desarrollo del Plan.
- Seleccionará, contratará o imputará, y coordinará al personal encargado de la gestión e implementación del Plan. En lo relativo a la contratación/imputación de personal adscrito al Plan, deberán garantizarse siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, que se ajuste conforme a los requisitos establecidos por Ley.
- Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.

- Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan será del municipio o Entidad Local Autónoma que la ejecute.

ARTÍCULO 4. –ACTUACIONES Y PLAN FINANCIERO DEL PLAN.

El coste total de las actuaciones del Plan para el periodo de vigencia del presente Convenio es de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (586.859,28 €) que corresponden a la financiación aportada en su totalidad por la Diputación de Cádiz.

La entidad local ejecutará las siguientes actuaciones, dentro del programa de gastos y tipología aprobada y contratará al personal necesario para la realización de las mismas.

Cuadro del desglose financiero de las aplicaciones presupuestarias de la Diputación de Cádiz, importes y actuaciones

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUP.	IMPORTE
Chiclana (5)	A0.- Personal de gestión del Plan.	2021/5/PCE21/1/5	06/920/46200	20.000,00€
	A1.- Refuerzo extraordinario para el impulso en la tramitación de expedientes de contratación 2021.	2021/5/PCE21/1/5	06/920/46200	32.365,50 €
	A2.- Actuaciones de choque y extraordinarias en edificios municipales	2021/5/PCE21/1/5	06/933/46200	170.059,96 €
	A3.- Refuerzo extraordinario tareas de Consejería en equipamientos municipales	2021/5/PCE21/1/5	06/920/46200	39.194,76 €
	A4.- Actividades de refuerzo en relación con sobrecarga de trabajo durante 2021	2021/5/PCE21/1/5	06/231/46200	52.254,72 €
	A5.- Plan Extraordinario de refuerzo para la digitalización de expedientes de urbanismo	2021/5/PCE21/1/5	06/151/46200	38.469,48 €
	A6.- Refuerzo Programa Acciones extraordinarias del Fomento Local en 2021	2021/5/PCE21/1/5	06/430/46200	32.365,50 €
	A7.- Proyectos Extraordinarios de tráfico y movilidad en el municipio	2021/5/PCE21/1/5	06/134/46200	32.365,50 €
	A8.- Plan de Comunicación Extraordinario y medidas de difusión especiales en 2021	2021/5/PCE21/1/5	06/492/46200	32.365,50 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A9.- Actualización de Expedientes jurídicos en Medio Ambiente	2021/5/PCE21/1/5	06/170/46200	32.365,50 €
A10.- Plan de refuerzo extraordinario para gestión y tramitación de proyectos y expedientes urbanísticos	2021/5/PCE21/1/5	06/151/46200	64.731,00 €
A11.- Proyectos Extraordinarios de Intervención en Barriadas del municipio	2021/5/PCE21/1/5	06/151/46200	32.365,50 €
Ayuntamiento de Chiclana C.I.F: P-1101500-E			586.859,28 €

ARTÍCULO 5. – PLAN DE PAGO.

De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada entidad se efectuará mediante anticipo del 100% del presupuesto total asignado a la entidad, en concepto de anticipo a justificar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6, en cuanto a los “Efectos de la inadecuada justificación de la ayuda”.

Para efectuar el pago, el municipio estará exento de acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social, en virtud del artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, debiendo presentar ante el IEDT de la Diputación de Cádiz la siguiente documentación, según los ANEXOS:

- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la entidad. (ANEXO I)
- Certificado de Inicio de Actividades. (ANEXO II)
- Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan. (ANEXO III)

Una vez iniciada las actuaciones y recibido el anticipo del Plan las entidades deberán presentar los siguientes ANEXOS:

- Certificado de inicio de actuaciones. (ANEXO IV)
- Certificado de Ingreso de la subvención. (ANEXO V)
- Personal asignado a la actuaciones aprobadas (ANEXO VI)

El total de la financiación asignada a la entidad local, mediante la aportación propia de la Diputación de Cádiz, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo al plan financiero, tipología de gasto y clasificación por programas de gastos, establecidos en el artículo 4.

ARTÍCULO 6. – PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de mayo de 2021 hasta la aprobación de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

cuenta justificativa por la Diputación de Cádiz, siendo el período de ejecución del Plan desde el 1 de mayo de 2021 al 30 de septiembre de 2022.

Los gastos realizados durante el período de ejecución del Plan deben estar pagados antes del 1 de diciembre de 2022.

Salvo para la contratación o imputación del personal encargado de la gestión del Plan, cuyo coste podrá ser imputable como gasto elegible hasta una fecha anterior a la de finalización del plazo de justificación del Convenio.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 31 de diciembre de 2022. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 70 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Antes de la finalización del plazo concedido para la justificación final del gasto de la subvención, el beneficiario presentará una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, la cual pasará a ser propiedad de la Diputación de Cádiz, quien la podrá utilizar en el sentido que estime conveniente.

En cualquier caso, la Diputación de Cádiz, el IEDT, y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

Los pagos se efectuarán directamente en la cuenta bancaria que designe la entidad local. Tanto el número de cuenta bancaria como la acreditación de la titularidad de la misma deberán ser comunicados a la Diputación de Cádiz. (ANEXO I)

Justificación del Plan

La justificación de los gastos se realizará en base a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, habilitándose para ello una plataforma digital a la que deberán enviar la documentación, en concreto los siguientes ANEXOS:

- Justificación final de gastos DE LA 2ª EDICIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19. (ANEXO VII)
- Certificado final de gastos incurridos. (ANEXO VIII)
- Certificado de gastos retenidos modelo 111 PCL2021 (ANEXO IX)
- Certificado de gastos pagados modelo liquidación cotizaciones TC-1 PCL2021. (ANEXO X)
- Comunicación de la finalización de actuaciones: (ANEXO XI).
- Pista de auditoría del proyecto: ANEXO XII.
- Memoria Final. (ANEXO XIII) La entidad presentará una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada con imágenes, incluidas antes y después de cada actuación, así como fotografías de la tarjeta de identificación personal en el caso de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que la actuación sea "Refuerzo de Servicios Municipales".

Todas ellas pasarán a ser propiedad de la Diputación de Cádiz, quien las podrá utilizar en el sentido que estime conveniente.

Documentación Complementaria:

- Contratos y nóminas debidamente estampilladas con el porcentaje imputado y subvencionado por la Diputación de Cádiz.
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del Interventor (o responsable financiero) con los detalles requeridos.
- Convenio colectivo de aplicación al personal contratado.
- Justificación bancaria de pago de la nómina, del TC1 de la TGSS y del modelo 111 de la AEAT.
- Facturas con clara identificación del concepto y cantidades, y estampillado del porcentaje imputado y subvencionado por la Diputación de Cádiz.
- Justificación bancaria de pago de las facturas.

En cualquier caso la Diputación de Cádiz, el IEDT y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

Efectos de la inadecuada justificación de la ayuda

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en el presente convenio, supondrá el reintegro total o parcial de las mismas, así como del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y del mismo modo implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

ARTÍCULO 7.- ELEGIBILIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Todos los gastos que se imputen deben tener el carácter de *elegibles* que marca la normativa aplicable a escala nacional. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará gasto elegible o subvencionable exclusivamente aquel en que:

- Se incurra para la realización de las actividades aprobadas para su ejecución.
- Para el que exista constancia documental sobre su realización, de modo que pueda ser verificable.
- Se realicen dentro del periodo de ejecución aprobado para el Plan. Salvo para la contratación o imputación del personal encargado de la gestión del Plan, cuyo coste podrá ser imputable como gasto elegible hasta una fecha anterior a la de finalización del plazo de justificación del Convenio.
- Sea conforme con la normativa nacional aplicable.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

Con cargo a este Plan serán subvencionables los siguientes gastos:

1.- Costes de Personal

La cuantía máxima elegible a subvencionar por el Plan para este gasto, será la reflejada en el cuadro de desglose financiero del artículo 4 del presente convenio. El coste elegible no podrá sobrepasar la cuantía indicada.

Serán considerados financiados los siguientes gastos de personal:

- Costes sociales y laborales: Nóminas y seguridad social de los trabajadores y trabajadoras que se contraten o imputen para la ejecución de las actuaciones o la gestión del Plan.

Todas las personas percibirán un salario acorde a lo recogido en el convenio colectivo de aplicación en la entidad contratante; caso de no existir para puestos de la misma categoría, se acudirá al convenio sectorial aplicable. Cualquier exceso que se pudiera producir por la aplicación de los convenios sectoriales aplicables, será a cuenta de la entidad, debiendo asumir las cantidades que superan las establecidas en el mismo.

Para la selección y las contrataciones del personal beneficiario, la entidad se deberá regir por lo establecido en las Bases DE LA 2ª EDICIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 de la Diputación de Cádiz. Cuando la selección se realice a través del SAE, los beneficiarios deberán estar inscritos como demandantes de empleo para ser preseleccionados, debiendo adecuarse sus perfiles profesionales a los solicitados por el Ayuntamiento para la ejecución de las actuaciones en el municipio.

A. Personal encargado de la Gestión del Plan

Dentro de los servicios de competencia municipal a sufragar por el Plan tendrá la consideración de gasto elegible, si así lo decide la entidad, la contratación o imputación de personal encargado de gestionar el Plan en cada localidad.

La cuantía máxima elegible a subvencionar por el Plan para este gasto, será la reflejada en el cuadro de desglose financiero del artículo 4 del presente convenio. El coste elegible no podrá sobrepasar el importe indicado. A este respecto y, bajo estos mismos límites, la entidad podrá imputar las retribuciones básicas del personal propio de estructura para la gestión del Plan, excluidos los complementos, pluses o gratificaciones extraordinarias. Para la contratación o imputación del personal no se aplicarán los límites temporales aplicados al personal contratado para la ejecución de las actuaciones, estando supeditada la duración del contrato a una fecha anterior a la de justificación del Convenio para poder ser imputable como gasto elegible.

B. Personal para la ejecución de las actuaciones.

2.- Recursos técnicos y materiales para la ejecución de las actuaciones.

Gastos directamente imputables o derivados de las obras, servicios o actividades realizados dentro del Plan. El porcentaje máximo a subvencionar por este concepto será del 20% del total de la ayuda.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Caso de que llegue a financiarse más de una actuación por entidad, este porcentaje del 20% se aplicará sobre el total de la ayuda concedida para esa entidad, y no sobre cada una de las actuaciones a financiar.

El proyecto financia la adquisición de materiales, herramientas y maquinaria inherente a la obra o servicio, así como ropas de trabajo, equipos de protección individual o colectivo, confección de cartelería, etc.... hasta un máximo del 20% del total de la ayuda recibida.

Serán también imputables en este concepto todos los gastos inherentes a la realización o elaboración de estudios de seguridad y salud, Planes de seguridad o/y proyectos técnicos necesarios para la realización de las actuaciones aprobadas.

ARTÍCULO 8.- CONTABILIDAD.

La contabilidad de las acciones vinculadas al Plan deberá llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones del mismo.

Las acciones vinculadas al Plan deberán contabilizarse por cada entidad, y las actuaciones en función de la clasificación por programas y al desglose financiero establecido en el artículo 4 del presente Convenio.

La documentación relativa a la verificación de las operaciones (justificantes relativos a las acciones y gastos), deberán conservarse a disposición de la Diputación de Cádiz y de las personas y organismos que estén facultados para su inspección, de conformidad con las disposiciones administrativas españolas.

Las informaciones contables deberán, en la medida de lo posible, presentarse en forma de registros informáticos.

ARTÍCULO 9. – PUBLICIDAD.

En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con la 2ª Edición del Plan Extraordinario Covid-19 se hará constar la participación de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante la inserción del anagrama (que les será facilitado por la entidad provincial) con el siguiente texto: "2ª Edición del Plan Extraordinario Covid-19. Financiado al 100% por la Diputación Provincial de Cádiz" siempre que sea posible, circunstancia que habrá de acreditarse debidamente en el expediente.

Asimismo, las entidades beneficiarias están obligadas a informar a los beneficiarios y a la opinión pública en general sobre la participación de la Diputación Provincial de Cádiz en la financiación de las actuaciones.

En materia de publicidad y transparencia, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

ARTÍCULO 10.- CAMBIO DE ACTUACIÓN.

Las actuaciones a ejecutar por parte de la entidad local son las propuestas previamente aceptadas y recogidas en el artículo 4 del presente convenio.

Sólo excepcionalmente se podrá autorizar el cambio de actuación, en casos de necesidades urgentes e inaplazables, siempre y cuando esto no suponga la realización de una modificación presupuestaria.

En este supuesto, la entidad local deberá aportar la memoria de la nueva actuación, así como la motivación de las circunstancias indicadas, junto con certificación de su aprobación por su órgano de gobierno competente.

ARTÍCULO 11.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios técnicos del IEDT podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las obras, programas y servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunos.

Comisión de Seguimiento

La Comisión será el cauce para la cooperación entre las partes firmantes y velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el convenio, impulsará las obligaciones derivadas del mismo, llevará a cabo su seguimiento y resolverá las cuestiones de interpretación que puedan plantearse.

Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes. Las modificaciones de carácter técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión de seguimiento.

Esta comisión se reunirá tantas veces como considere necesario.

ARTÍCULO 12. – NORMATIVA DE ESPECIAL OBSERVANCIA

La 2ª Edición del Plan Extraordinario Covid-19 se regirá por lo previsto en la normativa específica aprobada por el Decreto de la Diputada Delegada del Área de Empleo de 10 de marzo de 2021 por el que se aprueba el proyecto de la 2ª Edición del Plan Extraordinario Covid-19 de la Diputación de Cádiz con los Criterios Básicos y las Bases reguladoras publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47 de Cádiz el 12 de marzo de 2021, y que fueron aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en su sesión ordinaria el 23 de junio de 2021. Con carácter supletorio, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento para el desarrollo y aplicación de este Plan será el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, la entidad local promoverá la integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos, de manera que cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios será de su exclusiva responsabilidad.

En cualquier caso, la entidad local velará por el cumplimiento de las normas nacionales que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

puedan resultar aplicables en materia de elegibilidad de los gastos declarados como consecuencia del desarrollo de las actuaciones del Plan, siendo de su responsabilidad exclusiva cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios.

La normativa reguladora de las subvenciones, en concreto, la Disposición octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que sólo resultará de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley, rigiéndose la cooperación municipal por la normativa provincial aprobada en los Acuerdos Plenarios y la normativa específica que está constituida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

ARTÍCULO 13. – NATURALEZA JURÍDICA

Con independencia de la naturaleza jurídica de la entidad, la aplicación de los fondos que reciba por este Convenio se regirá de conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este Convenio y especialmente del incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, incluirá la indemnización por daños y perjuicios, corresponderá al autor material de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 14. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 15. – MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La entidad local podrá solicitar la modificación del presente convenio, incluidos la modificación de los plazos, que podrá ser autorizado por la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, siempre que no dañe derechos de tercero.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven.

Serán causas de resolución del presente convenio, el vencimiento del plazo previsto, el mutuo acuerdo entre las partes y cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención, así como de la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones conlleva la pérdida de la subvención otorgada, así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el Interés legal correspondiente, desde la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

fecha de abono de la subvención.

Cuando la entidad local incurra en alguno de los supuestos previstos el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, ajustándose al procedimiento previsto en el artículo 42 y 51 de la mencionada Ley. Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra la entidad local si incumple las condiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado. Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz: La Presidenta, Irene García Macías. Por el Excmo. Ayuntamiento De Chiclana de la Frontera: El Alcalde, José María Román Guerrero.”.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondo, a la Tesorería Municipal, a la Delegación de Fomento, así como a la Diputación Provincial de Cádiz.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de las personas beneficiarias, personas reservas, solicitudes desestimadas, aceptación de renuncia y la concesión y la aprobación del Reconocimiento de la Obligación de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR - EDICIÓN 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Visto certificado del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de agosto de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipuform@”, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 169 de fecha 3 de septiembre de 2021.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente documento contable RC por importe de dieciséis mil quinientos cuarenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro (16.543,50€) con cargo a la aplicación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

presupuestaria 241 489 denominada "Otras Transferencias. Fomento del Empleo" del presupuesto en vigor con número de operación 202120016071000 y fecha 23 de junio de 2021.

Visto informe emitido por la Comisión de Valoración, según consta en el acta de la reunión celebrada el 20 de octubre de 2021, en el que se concreta la valoración de las solicitudes y el resultado de la evaluación efectuada, según establece la convocatoria anteriormente mencionada.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del compromiso del gasto, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a. *** ***** **** ***** [E.M.M.S.], de fecha 21 de octubre de 2021.

Visto informe de fiscalización limitada en sentido favorable en la fase del reconocimiento de la obligación con pago a cuenta, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^a. *** ***** **** ***** [E.M.M.S.], de fecha 21 de octubre de 2021.

Vista Propuesta de Resolución Provisional de fecha 22 de octubre de 2021, formulada por el Órgano Instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informes de la fiscalización limitada de la Intervención, debidamente motivada y publicada en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas interesadas para que puedan presentar alegaciones que estimen pertinentes.

Visto que no han sido presentadas alegaciones a la citada Propuesta de Resolución Provisional dentro del plazo reglamentario de los cinco días concedidos del 23 al 29 de octubre de 2021.

Visto escrito con fecha 29 de octubre de 2021 y número de Registro General 36012, presentado por D^a ***** [M.G.C.] con N.I.F. número ***2554**, mediante el cual RENUNCIA a su participación en la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@".

Vista Cláusula Sexta del texto de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1", por la que se establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución del procedimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la citada convocatoria.

Visto Informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, D^a. *****

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

***** [M.C.G.V.], de fecha 2 de noviembre de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la lista definitiva de personas beneficiarias, la lista definitiva de personas reservas y la lista definitiva de aquellas personas cuyas solicitudes se consideran desestimadas por desistimiento o por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, así como se informa favorablemente sobre la aceptación de la renuncia presentada, la concesión y la aprobación del reconocimiento de la obligación en el procedimiento de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipuform@”, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la lista definitiva de las personas beneficiarias con la puntuación total obtenida en la baremación de sus solicitudes, así como también el resultado de la evaluación efectuada y los importes propuestos de cada una de ellas, correspondiente a la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipuform@”, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz:

Nº	NIF	PERSONA SOLICITANTE	PUNT.	N.º. DÍAS INSCRITAS SAE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
33/57	*****	***** **** [G.P.,M.J.]	3,14	--	31571	27/09/2021	13:35	1.102,90 €	1.102,90 €
1/57	*****	***** ***** [L.Q.,N.]	3	--	29391	13/09/2021	11:24	1.102,90 €	1.102,90 €
6/57	*****	***** ***** [CH.R.,M.C.]	2,98	--	32092	30/09/2021	09:36	1.102,90 €	1.102,90 €
13/57	*****	***** [M.O.,S.]	2,7	--	31223	24/09/2021	09:43	1.102,90 €	1.102,90 €
3/57	*****	***** ***** [R.R.,S.]	2,536	--	29167	10/09/2021	10:02	1.102,90 €	1.102,90 €
53/57	*****	***** ***** [R.A.,M.C.]	2,5	3440	31966	29/09/2021	13:01	1.102,90 €	1.102,90 €
34/57	*****	***** ***** [V.C.,M.R.]	2,5	1417	31753	28/09/2021	12:14	1.102,90 €	1.102,90 €
25/57	*****	***** [Z.,R.]	2,5	1249	32209	30/09/2021	13:35	1.102,90 €	1.102,90 €
44/57	*****	*****	2,5	1036	32172	30/09/2021	12:36	1.102,90 €	1.102,90 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

		[L.M.,S.]							
12/57	*****	***** [R.G.,A.]	2,5	599	32120	30/09/2021	10:31	1.102,90 €	1.102,90 €
57/57	*****	***** [T.M.,A.]	2	--	31755	28/09/2021	12:14	1.102,90 €	1.102,90 €
22/57	*****	***** [A.CH.,B.]	3,86	--	31317	24/09/2021	12:35	1.102,90 €	1.102,90 €
15/57	*****	***** [P.L.,J.M.]	2,506	--	31296	24/09/2021	11:58	1.102,90 €	1.102,90 €
18/57	*****	***** [E.F-E.,K.]	2,5	--	31417	27/09/2021	08:05	1.102,90 €	1.102,90 €
23/57	*****	***** [U.G.,F.]	3	--	32163	30/09/2021	12:15	1.102,90 €	1.102,90 €

2º. Aprobar la lista definitiva de las personas reservas que no disponen de plaza en el itinerario, con la puntuación total obtenida en la baremación de sus solicitudes, así como también el resultado de la evaluación efectuada y los importes propuestos de cada una de ellas, correspondiente a la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz.

Nº	NIF	PERSONA SOLICITANTE	PUNT	N.º. DÍAS INSCRITAS SAE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
20/57	*****	***** [P.L.B.Y.]	2,692	--	32176	30/09/2021	12:42	1.102,90 €	1.102,90 €
17/57	*****	***** [A.M.,A.M.]	2,56	-	31855	29/09/2021	09:20	1.102,90 €	1.102,90 €
10/57	*****	***** [R.R.,R.]	2,5	--	31552	27/09/2021	12:59	1.102,90 €	1.102,90 €
32/57	*****	***** [E.A.,K.]	2	--	31757	28/09/2021	12:15	1.102,90 €	1.102,90 €

3º. Aceptar la renuncia presentada por Dª. ***** [M.G.C.] con N.I.F. número ***2554**, a su participación en la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, así como declarar concluso el procedimiento en lo que afecta al expediente y proceder a su archivo.

4º. Aprobar la lista definitiva de las personas cuyas solicitudes se consideran

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

desestimadas por desistimiento o renuncia o por incumplimiento de requisitos en la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipuform@”, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, publicada en el BOP de Cádiz número 169 de fecha 3 de septiembre de 2021.

Nº	NIF	PERSONA SOLICITANTE	PUNT	N.º DÍAS INSCRITAS SAE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE SOLICITADO	INFORME EVALUACIÓN
2/57	*****	***** ***** ***** [C.D.,F.J.]	-	--	29265	10/09/2021	18:16	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertener a algún colectivo vulnerable
4/57	*****	***** ***** [A.S.,M.L.]	--	--	29569	14/09/2021	09:59	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS Estar al corriente con la Hacienda Local
5/57	*****	***** ***** [A.G.,M.M.]	--	--	31887	29/09/2021	11:11	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertener a algún colectivo vulnerable
7/57	*****	***** ***** ***** [C.F.,S.]	-	-	30553	20/09/2021	13:19	-	NO CUMPLE LOS REQUISITOS Estar al corriente con la Hacienda Local
8/57	*****	***** ***** ***** [C.M.,D.]	--	--	30555	20/09/2021	13:25	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertener a algún colectivo vulnerable
9/57	*****	***** ***** ***** [G.C.,M.]	-	--	29838	15/09/2021	11:42	--	DESISTIMIENTO O RENUNCIA
11/57	*****	***** ***** ***** [A.S.,R.]	--	--	32098	30/09/2021	09:47	--	DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
14/57	*****	***** ***** ***** [F.B.,R.]	--	--	30016	16/09/2021	10:49	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertener a algún colectivo vulnerable
16/57	*****	***** ***** ***** [R.P.,V.]	-	-	31644	28/09/2021	9:31	-	NO CUMPLE LOS REQUISITOS Estar al corriente con la Hacienda Local
19/57	*****	***** ***** ***** [D.,F.]	-	-	32175	30/09/2021	12:42	-	NO CUMPLE LOS REQUISITOS Estar al corriente con la Hacienda Local
21/57	*****	***** ***** ***** [A.A.,V.]	--	--	30263	17/09/2021	12:19	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertener a algún colectivo vulnerable
24/57	*****	*****	--	--	31664	28/09/2021	10:11	--	NO CUMPLE LOS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

		***** [T.S.,A.J.]							REQUISITOS Pertener algún colectivo vulnerable
26/57	*****	**** ***** [L.V.,M.]	--	--	30258	17/09/2021	12:07	-	DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
27/57	*****	***** ***** [M.F.,M.]	--	--	30259	17/09/2021	12:11	--	DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
28/57	*****	***** ***** [A.A.,M.]	--	--	30261	17/09/2021	12:15	--	DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
29/57	*****	***** ***** [R.G.,E.]	--	--	30262	17/09/2021	12:17	--	DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
30/57	*****	***** ***** [B.P.,I.]	--	--	30268	17/09/2021	12:29	--	DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
31/57	*****	***** ***** [A.G.,J.M.]	--	--	30269	17/09/2021	12:31	--	DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
35/57	*****	***** ***** [C.V.R.,E.]	--	--	31787	28/09/2021	13:24	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertener algún colectivo vulnerable
36/57	*****	***** ***** [Y.G.,V.]	--	--	30332	17/09/2021	13:37	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS Estar al corriente con la Seguridad Social
37/57	*****	***** ***** [C.F.,K.]	--	--	32147	30/09/2021	11:22	--	DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
38/57	*****	***** ***** [C.M.,A.]	--	--	32117	30/09/2021	10:23	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertener algún colectivo vulnerable
39/57	*****	***** ***** [M.A.,A.]	--	--	30392	20/09/2021	09:39	--	DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
40/57	*****	***** ***** [J.I.,M.P.]	--	--	30393	20/09/2021	09:43	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertener algún colectivo vulnerable
41/57	*****	***** ***** [V.L.,L.]	--	--	32195	30/09/2021	13:14	--	DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
42/57	*****	***** ***** [R.R.,J.A.]	--	--	32158	30/09/2021	11:57	--	DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
43/57	*****	***** ***** [M.R.,R.]	--	--	30432	20/09/2021	11:00	--	DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
45/57	*****	***** *****	--	--	32091	30/09/2021	09:21	--	DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

		[V.B.,C.]							
46/57	*****	***** ***** ***** [M.M.,A.M.]	--	--	30447	20/09/2021	11:30	--	DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
47/57	*****	***** ***** ***** [R.R.,D.]	--	--	30455	20/09/2021	11:41	--	DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
48/57	*****	***** ***** ***** [M.B.,R.]	--	--	31254	24/09/2021	10:24	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertener algún colectivo vulnerable
49/57	*****	***** ***** ***** [S.J.,D.]	--	--	31498	27/09/2021	11:03	--	DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
50/57	*****	***** ***** ***** [CH.F.,S.]	--	--	31790	28/09/2021	13:28	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertener algún colectivo vulnerable
51/57	*****	***** ***** ***** [V.H.,E.]	--	--	31923	29/09/2021	12:02	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertener algún colectivo vulnerable
52/57	*****	***** ***** ***** [G.D.,M.]	--	--	30534	20/09/2021	13:04	--	DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
54/57	*****	***** ***** ***** ***** [H.H.,F.G.]	--	--	30554	20/09/2021	13:24	--	NO CUMPLE LOS REQUISITOS Pertener algún colectivo vulnerable
55/57	*****	***** ***** ***** [M.G.,C.M.]	--	--	30562	20/09/2021	13:34	--	DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN
56/57	*****	***** ***** ***** [R.M.,M.J.]	--	--	30564	20/09/2021	13:36	--	DESISTIDA POR NO SUBSANACIÓN

5º Conceder las ayudas económicas en el procedimiento de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, a las personas beneficiarias y reservas que se relacionan, en las condiciones que se especifican en la citada convocatoria.

Nº	NIF	PERSONA SOLICITANTE	PUNT.	N.º DÍAS INSCRITAS SAE	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
33/57	*****	***** ***** [G.P.,M.J.]	3,14	--	31571	27/09/2021	13:35	1.102,90 €	1.102,90 €
1/57	*****	*****	3	--	29391	13/09/2021	11:24	1.102,90 €	1.102,90 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

		***** [L.Q.,N.]							
6/57	*****	***** ***** [CH.R.,M.C.]	2,98	--	32092	30/09/2021	09:36	1.102,90 €	1.102,90 €
13/57	*****	***** ***** [M.O.,S.]	2,7	--	31223	24/09/2021	09:43	1.102,90 €	1.102,90 €
3/57	*****	***** ***** [R.R.,S.]	2,536	--	29167	10/09/2021	10:02	1.102,90 €	1.102,90 €
53/57	*****	***** ***** [R.A.,M.C.]	2,5	3440	31966	29/09/2021	13:01	1.102,90 €	1.102,90 €
34/57	*****	***** ***** [V.C.,M.R.]	2,5	1417	31753	28/09/2021	12:14	1.102,90 €	1.102,90 €
25/57	*****	***** [Z.,R.]	2,5	1249	32209	30/09/2021	13:35	1.102,90 €	1.102,90 €
44/57	*****	***** ***** [L.M.,S.]	2,5	1036	32172	30/09/2021	12:36	1.102,90 €	1.102,90 €
12/57	*****	***** ***** [R.G.,A.]	2,5	599	32120	30/09/2021	10:31	1.102,90 €	1.102,90 €
57/57	*****	***** ***** [T.M.,A.]	2	--	31755	28/09/2021	12:14	1.102,90 €	1.102,90 €
22/57	*****	***** ***** [A.CH.,B.]	3,86	--	31317	24/09/2021	12:35	1.102,90 €	1.102,90 €
15/57	*****	***** ***** [P.L.,J.M.]	2,506	--	31296	24/09/2021	11:58	1.102,90 €	1.102,90 €
18/57	*****	** ***** ***** [E.F.E.,K.]	2,5	--	31417	27/09/2021	08:05	1.102,90 €	1.102,90 €
23/57	*****	***** ***** [U.G.,F.]	3	--	32163	30/09/2021	12:15	1.102,90 €	1.102,90 €
20/57	*****	***** ***** [P.L.,B.Y.]	2,692	--	32176	30/09/2021	12:42	1.102,90 €	RESERVA
17/57	*****	***** ***** [A.M.,A.M.]	2,56	--	31855	29/09/2021	09:20	1.102,90 €	RESERVA
10/57	*****	***** [R.R.,R.]	2,5	--	31552	27/09/2021	12:59	1.102,90 €	RESERVA
32/57	*****	** ***** [E.A.,I.]	2	--	31757	28/09/2021	12:15	1.102,90 €	RESERVA

6º. Reconocer la Obligación del Procedimiento de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para para la realización del Itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 1” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipufom@”, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

7º. Conforme a la cláusula sexta de la Convocatoria, se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión, debiendo producirse en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciese o bien en los casos de renuncia o desistimiento, se podrá acordar la selección y, en su caso, la concesión de la subvención a la persona solicitante reserva, siguiente a aquel por orden de su puntuación, siempre y cuando exista crédito suficiente.

En todos los casos, las renunciaciones o desistimientos o bajas, se cubrirán, siempre que sea posible y necesario, por una mujer de entre las personas reservas del Listado Definitivo de las Personas Seleccionadas y Reservas con el objeto de conservar el compromiso de mantener, al menos, más del 75% de mujeres participantes. En el caso de no ser necesario para tal objetivo o no existir personas suplentes mujeres, la renuncia o desistimiento o baja será cubierta por el primer hombre según el Listado Definitivo de las Personas Seleccionadas y Reservas.

8º. El Ayuntamiento realizará transferencias de fondos mensuales a las personas beneficiarias, en concepto de pagos anticipados a justificar, que supondrán entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El importe del anticipo inicial ascenderá a 134,50 euros y será abonado durante el mes de enero 2022, a petición de las personas beneficiarias acompañada del informe favorable para su abono emitido por la dirección del Proyecto, en base al estudio y valoración realizados, y previa acreditación de la asistencia presencial física en el mes de diciembre de 2021 de cada participante a las actividades del Itinerario Formativo.

Se establecen una serie de anticipos intermedios, a petición de las personas beneficiarias acompañada del informe favorable para su abono emitido por la dirección del Proyecto, en base al estudio y valoración realizados, y previa acreditación de la asistencia presencial física en el mes correspondiente de cada participante a las actividades del Itinerario Formativo, y que serán de la siguiente manera:

IMPORTE ANTIPOPOS INTERMEDIOS	MES DEL ABONO	ACREDITACIÓN
201,75 €	FEBRERO 2022	Asistencia presencial física en el mes de enero 2022
255,55 €	MARZO 2022	Asistencia presencial física en el mes de febrero 2022
309,35 €	ABRIL 2022	Asistencia presencial física en el mes de marzo 2022

A cada uno de los anticipos inicial e intermedios se les practicará la retención que legalmente corresponde a efectos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y deduciéndose, en el caso de ausencias justificadas, los importes correspondientes a los días faltados.

Se establece un pago de saldo final cuyo importe ascenderá a 201,75 euros y será abonado durante el mes de mayo 2022, practicándose la retención que legalmente corresponde a efectos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Físicas (IRPF), y deduciéndose, en el caso de ausencias justificadas, los importes correspondientes a los días faltados. Este pago de saldo final tiene la consideración de reserva de eficacia, sirviendo, en su caso, para hacer frente a las posibles irregularidades en las que pudiera incurrir la persona beneficiaria en la aplicación de los fondos concedidos para el desarrollo de las actuaciones del proyecto.

En este sentido, el abono del pago de saldo final se realizará por el Ayuntamiento previo informe favorable para su abono emitido por la dirección del Proyecto, en base al estudio y valoración realizados, y previa acreditación de la asistencia presencial física en el mes de abril de 2022 de cada participante a las actividades del Itinerario Formativo.

9º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería y a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a efectos de notificación a las personas o entidades interesadas, de acuerdo con la cláusula octava de la convocatoria y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante esta Delegación de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación; o bien directamente Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contado desde la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere conveniente a su interés.

2.7.- Aprobación definitiva de subvenciones concedidas a través de la Convocatoria pública de Subvenciones en materia de Salud para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, realizada por el Área de Protección de la Salubridad Pública de este Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Conforme a lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones en materia de SALUD de este Ayuntamiento para el año 2021, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2021 y publicadas en el B.O.P. de Cádiz, número 108, de 9 de junio de 2021, y durante el plazo legalmente establecido para la presentación de solicitudes, se han presentado nueve

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

proyectos de asociaciones y entidades para los que solicitaban subvenciones en la convocatoria antes citada.

Visto el informe de doña ***** (M.R.R.M.), Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, emitido con fecha 1 de octubre de 2021, en relación con el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia, para obtener la condición de beneficiario, así como el informe-propuesta de la comisión de valoración de subvenciones de salud, de 4 de octubre de 2021, la Delegada de Salud formuló con fecha 13 de octubre de 2021 la propuesta de resolución provisional.

Visto informe de fiscalización previa, emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Da *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 7 de octubre de 2021.

Notificada la propuesta de resolución provisional a las entidades solicitantes, a través de ventanilla virtual y recibida contestación al respecto por parte de las asociaciones se confirma los siguientes extremos:

En primer lugar, se comunica se comunica a la Asociación de familiares y enfermos de Parkinson Bahía de Cádiz con CIF G-11.591.302, que no cumple los requisitos estipulados en la Convocatoria para obtener la condición de beneficiario (por no cumplir el requisito exigido en el punto 5.2 de la convocatoria "Las actividades subvencionadas deberán ser desarrolladas en el municipio de Chiclana de la Frontera"), por lo que se le da traslado de la no aceptación de su solicitud. Ha transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones sin que se hayan presentado las mismas.

En segundo lugar, se recibió comunicación de todas y cada una de las entidades solicitantes restantes aceptando lo contenido en la propuesta de resolución provisional y expresando su renuncia a presentar alegaciones como oposición a la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. No aceptar la solicitud presentada por la Asociación de familiares y enfermos de Parkinson Bahía de Cádiz con CIF G-11.591.302, por no cumplir el requisito exigido en el punto 5.2 de la convocatoria "Las actividades subvencionadas deberán ser desarrolladas en el municipio de Chiclana de la Frontera". El local de las actividades a desarrollar se encuentra ubicado en el municipio de San Fernando.

2º. Conceder subvenciones en materia de salud a las entidades que figuran a continuación, por los importes y para los proyectos que asimismo se detallan, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria según consta en el informe del órgano instructor:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A la **ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES - ALCER**, con C.I.F: G-11.036.266, la cantidad de **672,67 €** (seiscientos setenta y dos euros con sesenta y siete céntimos), para el desarrollo del proyecto "Concienciación y fomento de la donación de órganos en institutos y centros de personas adultas en Chiclana", cuyo presupuesto asciende a **2.358,52€**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **28,76 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA**, con C.I.F. G-11.392.396, la cantidad de **1.482,62 €** (mil cuatrocientos ochenta y dos euros con sesenta y dos céntimos), para el desarrollo del Proyecto "Atención sanitaria integral a la Espina Bífida y/o Hidrocefalia y discapacidades afines frente al Covid-19 en Chiclana", cuyo presupuesto asciende a **3.949,35 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **37,54 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "LA RAMPA"**, con C.I.F. G-72.219.686, la cantidad de **6.971,81 €** (seis mil novecientos setenta y un euros con ochenta y un céntimos), para el desarrollo del Proyecto "Rehabilitación y Fisioterapia", cuyo presupuesto asciende a **11.542,13 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **60,40 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN"**, con C.I.F. G-11.253.648, la cantidad de **1.578,03 €** (mil quinientos setenta y ocho euros con tres céntimos), para el desarrollo del proyecto "Programa de hábitos de vida saludable dirigido a personas con enfermedad mental grave", cuyo presupuesto asciende a **3.135 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **50,34 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA"**, con C.I.F. G-11.472.172, la cantidad de **2.471,48 €** (dos mil cuatrocientos setenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos), para el desarrollo del proyecto "Fisioterapia como método de estimulación cognitiva", cuyo presupuesto asciende a **3.649,30 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **67,72 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN GERASA** con C.I.F.: G-11.336.237, la cantidad de **2.404,22 €** (dos mil cuatrocientos cuatro euros con veintidós céntimos), para el desarrollo del proyecto "Evaluación neuropsicológica en el Hogar Gerasa", cuyo presupuesto asciende a **3.550 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente el **67,72 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE CHICLANA (AFICHI)**, con C.I.F.: G-72.141.716, la cantidad de **2.210,02 €** (dos mil doscientos diez euros con dos céntimos), para el desarrollo del Proyecto "Atención directa e integral a la salud de las personas afectadas por fibromialgia y/o síndrome de fatiga crónica", cuyo presupuesto asciende a **3.715,07 €**. La subvención

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

otorgada supone, aproximadamente, el **59,49 %** del coste total del proyecto.

A la **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PACIENTES DE DAÑO CEREBRAL DE CADIZ ADACCA**, con C.I.F.: G-72.141.716, la cantidad de **4.209,15 €** (cuatro mil doscientos nueve euros con quince céntimos), para el desarrollo del Proyecto "Inclusión social de las personas con DCA para prevenir los efectos de la institucionalización y la Covid-19", cuyo presupuesto asciende a **11.570,23 €**. La subvención otorgada supone, aproximadamente, el **36,38 %** del coste total del proyecto.

3º. Conceder las subvenciones y reconocer los compromisos de gasto correspondientes, por importe total de 22.000 € a las ocho asociaciones citadas en el punto segundo, con cargo a la cantidad consignada en el presupuesto municipal para 2021 (Aplicación presupuestaria 311 489).

4º. Reconocer las obligaciones de pago derivadas de la concesión de las subvenciones a las ocho asociaciones citadas en el punto segundo, para el ejercicio 2021.

5º. Dar traslado del presente ACUERDO a los interesados y a las dependencias municipales donde tenga incidencia.

3.- Asuntos de urgencia.

3. Urgencia 1.- Expediente relativo a la adjudicación de las obras de ampliación del Centro Cultural "El Olivo", subvencionadas en su integridad por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar las obras de ampliación del Centro Cultural "El Olivo", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación establecida en la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 4 de noviembre de 2021.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2021, para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, de las *obras de ampliación del Centro Cultural "El Olivo"*, con sujeción al Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, Don **** [J.A.M.A.] aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2021 y al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

aprobado por el referido acuerdo de 28 de septiembre de 2021, en el que se establece un plazo de ejecución de ocho meses conforme a la programación prevista para el desarrollo del proyecto y un presupuesto base de licitación de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (399.830,00 €), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 330.438,02 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 69.391,98 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

El gasto del proyecto objeto de estas obras se encuentra subvencionado en su integridad por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, al estar incluidos dentro del “Plan DIPU-INVIERTE 2021”.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 21 de octubre de 2021, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos denominados “ÚNICOS” de documentación administrativa y proposición económica, resultan presentadas a este procedimiento siguientes ofertas:

- NIF: B06283790 CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L
- NIF: B90365412 GRUPO AGD 2018, S.L.
- NIF: B90113325 GLOW UP FACILITY SERVICES
- NIF: B11589512 JOSE MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ 2003,S.L.
- NIF: B11504107 VIA AUGUSTA JULIA SL

La Mesa de Contratación, en esa misma reunión, antes de proceder a la valoración de las proposiciones económicas, realizó las oportunas comprobaciones para determinar si alguna de las ofertas presentadas se encontraba incurso en presunción de anormalidad, según lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP y en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre) resultando que no se encontraba en tal supuesto ninguna de las ofertas admitidas.

En la referida reunión de la Mesa de Contratación se procedió a la valoración de las proposiciones económicas admitidas de acuerdo al único criterio de adjudicación establecido en la cláusula 11 del PCAP, de la que se concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

Orden: 1NIF: B90113325 GLOW UP FACILITY SERVICES S.L.. Propuesto para la adjudicación
Total criterios CAF: 100.00
Total puntuación: 100.00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

Orden: 2NIF: B11589512 JOSE MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ 2003,S.L.
Total criterios CAF: 56.91
Total puntuación: 56.91

Orden: 3NIF: B90365412 GRUPO AGD 2018, S.L.
Total criterios CAF: 26.76
Total puntuación: 26.76

Orden: 4NIF: B11504107 VIA AUGUSTA JULIA SL
Total criterios CAF: 12.11
Total puntuación: 12.11

Orden: 5NIF: B06283790 CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L
Total criterios CAF: 0.81
Total puntuación: 0.81

Con fecha 22 de octubre de 2021 se remitió el oportuno requerimiento a GLOW UP FACILITY SERVICIES S.L., propuesta adjudicataria, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 16 del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva de 15.505,80 €, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17 del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 4 de noviembre de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a GLOW UP FACILITY SERVICIES S.L., con CIF: B90113325, las obras de ampliación del Centro Cultural "El Olivo", con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2021 y al Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, Don **** * [J.A.M.A.], aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2021, y a la documentación presentada en el archivo electrónico "ÚNICO" de su oferta, por la cantidad de 375.240,46 €.- I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 310.116,08 €.- correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 65.124,38 €.- correspondientes al 21% del I.V.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De conformidad con la programación prevista para el desarrollo del proyecto, el plazo máximo de ejecución de estas obras será de ocho meses. El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

2º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º. Según lo previsto en la cláusula 3.4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 914,46 euros, I.V.A. incluido.

4º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Urgencia 2.- Expediente relativo a la aprobación de la modificación del texto de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D^a Josefa Vela Panes, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Fomento, D^a ***** ** ***** ***** [M.C.G.V.], concretamente, en la necesidad de agilizar el procedimiento de la modificación del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS" realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, considerando el tiempo necesario entre la notificación de la Resolución, la aceptación y, en su caso, el tiempo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

necesario para el llamamiento y aceptación de las personas reservas, según lo consignado en la convocatoria.

Considerando que con fecha 21 de abril de 2021 se suscribe Convenio entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para llevar a cabo el Proyecto "PÓRTICO – DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y el 20% restante aportado en su totalidad por el IEDT, y por medio del cual se ha de regir la concesión de la subvención directa a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por importe de quinientos noventa y cuatro mil ochocientos veinte y cinco euros (594.825,00€) y que tiene la consideración de bases reguladoras de dicha concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 de Mayo de 2.021; adoptó, entre otros, acuerdo en relación al expediente relativo a la ratificación del texto del Convenio para el otorgamiento de subvención directa suscrito entre el IEDT y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para llevar a cabo el proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", cofinanciado en un 80% por el FSE y el 20% restante por el IEDT.

Considerando escrito suscrito por la Directora Gerente de la entidad EMSISA Empresa Municipal S.A., D^a. *** ***** [E.V.A.], de fecha 4 de junio de 2021, por el que traslada la propuesta de planificación con los cronogramas de cada uno de los itinerarios formativos del Proyecto "Pórtico-Dipuforma".

Considerando que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el primera convocatoria el día 17 de agosto de 2021, aprueba el texto de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, cuyo extracto es publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 168 con fecha 2 de septiembre de 2021.

Considerando que mediante Decreto de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera número 5100 de fecha 9 de septiembre de 2021 se aprueba el gasto y el encargo a la entidad "EMSISA Empresa Municipal, S.A." del servicio de la formación programada en los itinerarios del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en cuanto medio propio de este Ayuntamiento, y se fija el plazo de ejecución del citado encargo desde la fecha de formalización hasta el 30 de junio de 2022, inclusive.

Considerando que con fecha 22 de octubre de 2021 se dicta Resolución de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Conocimiento y Universidades en Cádiz de la Delegación Territorial de Cádiz, por la que se procede a acreditar para la impartición de las especialidades formativas conducentes a Certificados de Profesionalidad en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía a la entidad "EMSISA, Empresa Municipal, S.A.".

Visto informe suscrito por la Técnica del Área de Patrimonio de la entidad EMSISA Empresa Municipal, S.A., D^a. ***** [V.E.P.F.], de fecha 26 de octubre de 2021, en relación a la necesidad de modificación de la fecha de inicio de los Itinerarios Formativos "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" y "Recepción en Alojamientos" dado que para la presentación de sus solicitudes a través del aplicativo informático de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, el Programa establece la obligatoriedad de su cumplimentación en un plazo mínimo de un mes desde la solicitud hasta el inicio de las acciones formativas, adjuntando por tanto nueva planificación con el cronograma de las citadas actuaciones.

Visto informe suscrito por la Jefa de Sección de Fomento, D^a. ***** [M.C.G.V.], de fecha 4 de noviembre de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la modificación del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS" realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, únicamente en un punto de su Cláusula Tercera.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la modificación y dar nueva redacción a la Cláusula Tercera del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS" realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobada en la Junta de Gobierno Local del 17 de agosto de 2021, únicamente en los siguientes términos:

TERCERA. ITINERARIO FORMATIVO.

ITINERARIO FORMATIVO "CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS".

Incluye el Certificado de Profesionalidad de Creación y Gestión de Viajes Combinados y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

Eventos (HOTG0108).

Donde dice:

Modalidad Presencial: Del 5 de noviembre de 2021 al 30 de junio de 2022

La redacción queda como sigue:

Modalidad Presencial: De noviembre de 2021 a junio de 2022

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal y a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3º. Notificar el presente acuerdo a las personas beneficiarias en la selección y/o concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", a efectos de que manifiesten su aceptación u oposición en el plazo de 15 días hábiles de conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Urgencia 3.- Expediente relativo a la aprobación de la modificación del texto de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, Dª Josefa Vela Panes, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Fomento, Dª ***** [M.C.G.V.], concretamente, en la necesidad de agilizar el procedimiento de la modificación del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS" realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, considerando el tiempo necesario entre la notificación de la Resolución, la aceptación y, en su caso, el tiempo necesario para el llamamiento y aceptación de las personas reservas, según lo consignado en la convocatoria.

Considerando que con fecha 21 de abril de 2021 se suscribe Convenio entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



b00671a147330b0872707e51830b0b17x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a147330b0872707e51830b0b17x>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de Cádiz y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para llevar a cabo el Proyecto "PÓRTICO – DIPUFORM@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y el 20% restante aportado en su totalidad por el IEDT, y por medio del cual se ha de regir la concesión de la subvención directa a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por importe de quinientos noventa y cuatro mil ochocientos veinte y cinco euros (594.825,00€) y que tiene la consideración de bases reguladoras de dicha concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 de Mayo de 2.021; adoptó, entre otros, acuerdo en relación al expediente relativo a la ratificación del texto del Convenio para el otorgamiento de subvención directa suscrito entre el IEDT y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para llevar a cabo el proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", cofinanciado en un 80% por el FSE y el 20% restante por el IEDT.

Considerando escrito suscrito por la Directora Gerente de la entidad EMSISA Empresa Municipal S.A., D^a. *** ***** [E.V.A.], de fecha 4 de junio de 2021, por el que traslada la propuesta de planificación con los cronogramas de cada uno de los itinerarios formativos del Proyecto "Pórtico-Dipuforma".

Considerando que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el primera convocatoria el día 17 de agosto de 2021, aprueba el texto de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz, cuyo extracto es publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 169 con fecha 3 de septiembre de 2021.

Considerando que mediante Decreto de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera número 5100 de fecha 9 de septiembre de 2021 se aprueba el gasto y el encargo a la entidad "EMSISA Empresa Municipal, S.A." del servicio de la formación programada en los itinerarios del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en cuanto medio propio de este Ayuntamiento, y se fija el plazo de ejecución del citado encargo desde la fecha de formalización hasta el 30 de junio de 2022, inclusive.

Considerando que con fecha 22 de octubre de 2021 se dicta Resolución de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz de la Delegación Territorial de Cádiz, por la que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39

procede a acreditar para la impartición de las especialidades formativas conducentes a Certificados de Profesionalidad en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en Andalucía a la entidad "EMSISA, Empresa Municipal, S.A."

Visto informe suscrito por la Técnica del Área de Patrimonio de la entidad EMSISA Empresa Municipal, S.A., D^a. ***** [V.E.P.F.], de fecha 26 de octubre de 2021, en relación a la necesidad de modificación de la fecha de inicio de los Itinerarios Formativos "Creación y Gestión de Viajes Combinados y Eventos" y "Recepción en Alojamientos" dado que para la presentación de sus solicitudes a través del aplicativo informático de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, el Programa establece la obligatoriedad de su cumplimentación en un plazo mínimo de un mes desde la solicitud hasta el inicio de las acciones formativas, adjuntando por tanto nueva planificación con el cronograma de las citadas actuaciones.

Visto informe suscrito por la Jefa de Sección de Fomento, D^a. ***** [M.C.G.V.], de fecha 4 de noviembre de 2021, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la modificación del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS" realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, únicamente en un punto de su Cláusula Tercera.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la modificación y dar nueva redacción a la Cláusula Tercera del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS" realizado dentro del Proyecto "PÓRTICO-DIPUFORM@", en el contexto del Programa operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobada en la Junta de Gobierno Local del 17 de agosto de 2021, únicamente en los siguientes términos:

TERCERA. ITINERARIO FORMATIVO.

ITINERARIO FORMATIVO "RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS".

Incluye el Certificado de Profesionalidad de Recepción en Alojamientos (HOTA0308).

Donde dice:

Modalidad Presencial: Del 11 de noviembre de 2021 al 30 de junio de 2022

La redacción queda como sigue:

Modalidad Presencial: De noviembre de 2021 a junio de 2022

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal y a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón de Edictos de la sede virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3º. Notificar el presente acuerdo a las personas beneficiarias en la selección y/o concesión de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo "Recepción en Alojamientos" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", a efectos de que manifiesten su aceptación u oposición en el plazo de 15 días hábiles de conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:12 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

MANUEL JARAMILLO FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	11/11/2021 11:23:50
JARAMILLO FERNANDEZ MANUEL	10/11/2021 11:00:39